



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

VI Legislatura

Pamplona, 23 de enero de 2004

NUM. 4

S U M A R I O

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

- Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Bakaiku, ejercicio 2002, emitido por la Cámara de Comptos ([Pág. 2](#)).
- Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Arruazu, ejercicio 2002, emitido por la Cámara de Comptos ([Pág. 12](#)).
- Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Uharte Arakil, ejercicio 2002, emitido por la Cámara de Comptos ([Pág. 18](#)).
- Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Irañeta, ejercicio 2002, emitido por la Cámara de Comptos ([Pág. 25](#)).
- Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Ergoiena, ejercicio 2002, emitido por la Cámara de Comptos ([Pág. 32](#)).
- Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Lakuntza, ejercicio 2002, emitido por la Cámara de Comptos ([Pág. 38](#)).
- Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Arbizu, ejercicio 2002, emitido por la Cámara de Comptos ([Pág. 44](#)).

**Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Bakaiku, ejercicio 2002, emitido por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2003, acordó ordenar la publicación del informe de fiscalización, emitido por la Cámara de Comptos, sobre el Ayuntamiento de Bakaiku, ejercicio 2002.

Pamplona, 23 de diciembre de 2003

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Bakaiku, ejercicio 2002

ÍNDICE

- I. Introducción (Pág. 2).
- II. Objetivo (Pág. 3).
- III. Alcance y limitaciones (Pág. 3).
 - III.1. Alcance (Pág. 3).
 - III.2. Limitaciones (Pág. 4).
- IV. Opinión y conclusiones (Pág. 4).
 - IV.1. Opinión (Pág. 4).
 - IV.1.1. En relación con la liquidación del presupuesto (Pág. 4).
 - IV.1.2. Reflejo de la situación patrimonial (Pág. 5).
 - IV.1.3. Legalidad (Pág. 5).
 - IV.1.4. Situación financiera a 31 de diciembre de 2002 (Pág. 5).
 - IV.2. Conclusiones (Pág. 5).
 - IV.2.1. Sobre la actuación de la asesora económica del Ayuntamiento (Pág. 5).
 - IV.2.2. Conclusión general (Pág. 6).
- V. Resumen de la Cuenta General de 2002 (Pág. 7).

V.1 Liquidación del presupuesto de 2002 (Pág. 7).

V.2. Balance de situación a 31 de diciembre de 2002 (Pág. 7).

V.3. Remanente de Tesorería a 31 de diciembre de 2002 (Pág. 8).

Anexo. Resumen de las operaciones efectuadas con la asesora económica (Pág. 8).

Alegaciones del Ayuntamiento de Bakaiku (Pág. 10).

Contestación de la Cámara de Comptos a las alegaciones del Ayuntamiento de Bakaiku (Pág. 11).

I. INTRODUCCIÓN

El 25 de junio de 2003, se presenta en la Cámara de Comptos un escrito de denuncia del ex alcalde de Uharte Arakil en el que se pone de manifiesto la existencia de actuaciones presuntamente irregulares de la asesora económica del Ayuntamiento "en la suplantación y falsificación de firmas en cheques"; estos hechos habían sido denunciados previamente ante el correspondiente juzgado de guardia.

Ante la naturaleza de los actos denunciados, y dado que dicha asesora venía prestando sus servicios en otras entidades locales de la zona, entre ellas el Ayuntamiento de Bakaiku, el presidente de la Cámara de Comptos, mediante resolución del 1 de julio, acordó incorporar al programa de trabajo de la institución para 2003 la fiscalización de todas las entidades locales en que prestaba sus servicios la citada asesora. De esta incorporación se informó al Parlamento de Navarra.

El municipio de Bakaiku cuenta en 2002 con una población de 349 habitantes.

Para el desarrollo de su actividad, el Ayuntamiento no cuenta con organismos autónomos ni empresas públicas municipales y está integrado en las siguientes mancomunidades:

- Mancomunidad de Sakana.

En el ejercicio 2002, presenta como cifras más

- Mancomunidad de Servicios Sociales.

significativas las siguientes:

	Ppto. Ejecutado de gastos (en euros)	Ppto. Ejecutado de ingresos	Personal a 31-12-2002
Ayuntamiento	689.830,56	490.816,96	2 (*)

(*) 1 secretaria-interventora, compartida con el Ayuntamiento de Iturmendi y 1 empleado de servicios múltiples. Ambos están en situación de interinidad.

II. OBJETIVO

De acuerdo con la Ley Foral 6/90, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/95, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre reguladora de la Cámara de Comptos, se ha procedido a realizar la fiscalización de la gestión económico-financiera, y de la ejecución de los Presupuestos de Gastos e Ingresos del Ayuntamiento de Bakaiku correspondientes al ejercicio 2002.

El régimen jurídico aplicable a las entidades locales fiscalizadas está constituido esencialmente por las citadas leyes anteriores, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, por el estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y por las normas reguladoras de la contratación administrativa, así como por la restante normativa de aplicación general a los entes locales de Navarra.

En materia contable-presupuestaria el régimen jurídico viene establecido en los decretos forales 270, 271 y 273, todos ellos de 21 de septiembre de 1998, sobre presupuesto y gasto público, estructura presupuestaria y contabilidad para la Administración Local de Navarra

El objetivo del informe se desglosa en dos apartados:

A) El general de todo tipo de fiscalización: Expresar nuestra opinión acerca de:

- El desarrollo y la ejecución del presupuesto del ejercicio de 2002 del Ayuntamiento.
- El reflejo de la situación patrimonial a 31 de diciembre de 2002, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- El sometimiento de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento al principio de legalidad.

- La situación financiera del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2002.

B) Como específico de este trabajo. Un mayor alcance de los procedimientos y pruebas de auditoría al objeto de:

- Verificar que los pagos y cobros son reales, están debidamente autorizados y contabilizados y se corresponden con suministros y servicios efectivamente realizados o con ingresos del Ayuntamiento.

- Comprobar que las relaciones de acreedores y deudores a 31 de diciembre de 2002, son reflejo efectivo de las obligaciones de pago y de los derechos de cobro pendientes a dicha fecha.

- Analizar si los saldos bancarios a 31 de diciembre de 2002 reflejan adecuadamente las existencias de recursos financieros propiedad de la entidad.

El ámbito temporal del trabajo se ha centrado en el ejercicio de 2002, dado que en la fecha de nuestra actuación no se habían registrado contablemente las operaciones del primer semestre de 2003. No obstante, en determinados aspectos, nuestro trabajo se ha extendido desde el año 2001 hasta el 30 de junio de 2003.

III. ALCANCE Y LIMITACIONES

III.1. ALCANCE

En primer lugar, conviene poner de manifiesto que se trata de un municipio pequeño, con una única persona dedicada a las tareas de gestión y a la atención al público con formación eminentemente jurídica –la Secretaria– y que, además, es compartida con el Ayuntamiento de Iturmendi. En este contexto, determinadas funciones, como por ejemplo la gestión contable y el asesoramiento económico, se encomiendan a terceras personas, aunque ello no debe impedir el establecimiento de

un control adecuado sobre las mismas por parte de los servicios municipales.

Así, por acuerdo de pleno municipal de 26 de diciembre de 1996, el Ayuntamiento de Bakaiku contrata los servicios de gestión contable y de asesoramiento económico con una profesional independiente. Inicialmente este acuerdo se adopta para el ejercicio de 1997.

Una vez que se detectaron los hechos objeto de denuncia, la citada asesora económica del Ayuntamiento dejó de prestar los servicios de registro y elaboración de los estados contables, lo que ha afectado considerablemente al tratamiento contable de la información económico-financiera, especialmente en lo referente a las operaciones de revisión y cierre del ejercicio de 2002 y del primer semestre de 2003. En verano de 2003, el Ayuntamiento ha contratado un nuevo asesor económico.

El Ayuntamiento registra sus operaciones de conformidad con la Instrucción de Contabilidad Simplificada para la Administración Local de Navarra.

El trabajo se ha desarrollado siguiendo los principios y normas de fiscalización aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y aplicando todas aquellas pruebas que hemos considerado necesarias de acuerdo con las circunstancias. Así, teniendo en cuenta los objetivos del trabajo, se ha incidido especialmente en:

- Evaluación del control interno de la entidad, fundamentalmente el aplicable a las áreas de Tesorería y Contabilidad: reflejo contable de las operaciones, su autorización y justificación documental, cobros, pagos y emisión y control de cheques.

- Contraste de las operaciones con terceros: Gobierno de Navarra, Seguridad Social, proveedores, deudores y entidades financieras.

- Seguimiento de la facturación emitida por la asesora económica del Ayuntamiento así como de las funciones que efectivamente prestaba.

- La documentación aportada por la policía judicial.

Paralelamente a nuestra actuación, los órganos judiciales competentes están desarrollando una investigación penal sobre los hechos denunciados.

III.2. LIMITACIONES

Las limitaciones que han afectado a nuestro trabajo han sido las siguientes:

- El estado deficiente de la contabilidad municipal, especialmente en lo referente al cierre de cuentas de 2002 y al registro de las operaciones del primer semestre de 2003.

- La falta de control, seguimiento y conciliación, fundamentalmente sobre los saldos contables relativos a las áreas de tesorería, acreedores y deudores.

- La indeterminación de las funciones y condiciones en que prestaba sus servicios la asesora económica, junto con que en determinados supuestos se carece de la justificación oportuna del gasto, ha imposibilitado la determinación del coste real de tal prestación así como su comparación con la efectivamente satisfecha por el Ayuntamiento.

Las importantes limitaciones anteriores ponen de relieve las dificultades que ha encontrado esta Cámara de Comptos en la realización de su trabajo.

El trabajo de campo lo ha desarrollado durante los meses de julio a septiembre un equipo de auditoría integrado por un técnico de auditoría y un auditor, contando con la colaboración de los servicios jurídicos, informáticos y administrativos de la Cámara de Comptos.

Agradecemos al personal del Ayuntamiento, al de la empresa informáticas que gestiona su sistema contable y a la policía judicial la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

IV. OPINIÓN Y CONCLUSIONES

IV.1. OPINIÓN

Teniendo en cuenta el alcance y las limitaciones señaladas, hemos analizado la Cuenta General del Ayuntamiento de Bakaiku correspondiente al ejercicio 2002, que se recoge en forma resumida en el apartado siguiente y cuya preparación y contenido son responsabilidad del Ayuntamiento.

Como resultado de la revisión efectuada, se desprende la siguiente opinión:

IV.1.1. En relación con la liquidación del presupuesto

Se han detectado falta de contabilización de operaciones relevantes, ausencia de justificación en determinados registros de gastos y pagos e ingresos y cobros, errores en la cuantificación de

diversas operaciones e incumplimiento del principio de limitación de los créditos para gastos.

En nuestra opinión, ante la importancia de las limitaciones indicadas en el apartado III.2. y el efecto de las salvedades mencionadas en el párrafo anterior, el estado de ejecución del presupuesto de 2002 que se adjunta no es representativo del conjunto de operaciones realizadas por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscalizado.

IV.1.2. Reflejo de la situación patrimonial

En la revisión del balance se ha observado la ausencia del registro de las deudas a largo plazo, la falta de consistencia de los saldos de tesorería, la inexistencia de un inventario municipal y la falta de relaciones de deudores y acreedores.

En nuestra opinión, ante la importancia de las limitaciones indicadas en el apartado III.2. y el efecto de las salvedades mencionadas en el párrafo anterior, el balance de situación no es representativo de la situación patrimonial del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2002.

IV.1.3. Legalidad

En la gestión municipal de 2002, se han observado importantes incumplimientos de la normativa presupuestaria-contable y de gestión de tesorería puestas de manifiesto en los apartados anteriores. Igualmente se observa la falta de formalización de contratos en determinadas prestaciones de servicios, incumplimiento de la normativa fiscal de IRPF, IVA y Canon de Saneamiento y la presunta suplantación de firmas en cheques de la entidad.

IV.1.4. Situación financiera a 31 de diciembre de 2002

Los comentarios anteriores impiden manifestarnos sobre la situación financiera del Ayuntamiento a 31 de diciembre. No obstante, se precisan los siguientes aspectos:

- El Ayuntamiento tiene concedido un préstamo con el Gobierno de Navarra para los pastizales. La deuda viva a 31 de diciembre de 2002 asciende a 2.704 euros, importe que no se refleja en el balance.

- El Ayuntamiento ha concertado en el ejercicio de 2002 dos créditos con un límite de 475.891 euros, habiéndose dispuesto a 31 de diciembre de 2002 un total de 367.040 euros. Estas operaciones no se reflejan ni en el estado de ejecución del presupuesto de ingresos ni en el balance.

IV.2. CONCLUSIONES

IV.2.1. Sobre la actuación de la asesora económica del Ayuntamiento

La asesora económica se nombra mediante acuerdo de pleno municipal de 26 de diciembre de 1996; en dicho acuerdo, vigente para el año 1997, se establece que su dedicación será de tres horas semanales a 16,23 euros/hora (IVA incluido). No consta expresamente la extensión de la prestación a otros años, la actualización anual del precio por hora y, en su caso, la de una mayor dedicación. Tampoco se ha formalizado documentalmente tal relación.

Por otra parte, no existe una definición por escrito de las funciones asignadas a la citada asesora, y en la práctica parece que ejerce actividades más amplias que las meramente contables. Entre éstas, se ha detectado, por ejemplo, la emisión de cheques para pagos derivados tanto de sus honorarios como de otros gastos sin que su firma esté autorizada oficialmente y la gestión de nóminas y seguros sociales.

Para la percepción de sus honorarios, la fórmula de pago habitualmente utilizada hasta el ejercicio de 2001 fue mediante domiciliación bancaria; después de esa fecha, el pago se realiza por cheque.

De la revisión de la documentación existente desde el ejercicio 2001 hasta el 30 de junio de 2003 –cuyo detalle puede verse en el anexo a este informe–, y teniendo en cuenta las limitaciones reflejadas en el apartado III.2., se destaca que:

- Se ha observado una ausencia de control y seguimiento sobre los honorarios facturados, tanto en cuanto a importes y periodos como a su pago material.

- Los importes contabilizados como gasto por el Ayuntamiento ascienden a un total de 12.490,49 euros y lo efectivamente pagado a la asesora, una vez deducido el IRPF correspondiente, supone 11.390,32 euros. De los gastos contabilizados no están respaldados o justificados documentalmente un importe de 5.835,20 euros.

- Se han detectado un total de ocho cheques nominativos cuyas firmas no se corresponden con las del alcalde y secretaria por importe global de 7.210,58 euros. Estos cheques, de acuerdo con la información facilitada por las entidades bancarias, son cobrados por la asesora económica y, según los datos contables, podrían corresponder a sus retribuciones.

- No podemos pronunciarnos sobre si, en el periodo analizado, las cantidades percibidas por la asesora económica se ajustan a las que realmente debiera haber percibido, dado que:

a) La retribución fijada en el acuerdo del pleno de 1996 es por hora prestada. Dicho importe no se actualiza expresamente a lo largo de los años ni consta una mayor exigencia de dedicación.

b) No hay un control o registro municipal sobre las horas efectivamente prestadas por la misma.

c) En las facturas presentadas se indica un importe global sin especificar de forma expresa ni las horas facturadas ni el importe por hora.

d) Determinados pagos no se acompañan de la justificación oportuna o factura pertinente. Por otra parte, se observan tanto periodos no facturados como importes sin referencia temporal.

No obstante, en el anexo de este informe, se efectúa una aproximación a esta cuestión.

Por otra parte, además de los cheques anteriores, se han detectado un total de tres cheques, dos al portador y uno nominativo, cuyas firmas no se corresponden igualmente con las del alcalde y secretaria y que se destinan a pagar las retribuciones de los trabajadores del Ayuntamiento y de un proveedor, por un importe global de 4.629,81 euros.

Por último, hay que destacar que el Ayuntamiento no siempre ha ido actualizando las firmas de los responsables municipales con capacidad para expedir los cheques.

IV.2.2. Conclusión general

Teniendo en cuenta los comentarios expresados en los párrafos anteriores, esta Cámara de Comptos considera que con carácter prioritario, los responsables municipales deben adoptar una serie de decisiones urgentes tendentes a:

- Poner la contabilidad al día, efectuándose los asientos de regularización y de ajuste pertinentes, y verificando especialmente la fiabilidad de los saldos bancarios y de los deudores y acreedores.

Derivada del trabajo efectuado, esta Cámara ha facilitado la información que dispone al respecto.

- Implantar un sistema de control interno-intervención que, teniendo en cuenta las características del propio ayuntamiento y las exigencias legales, permita ejercer un adecuado control sobre la gestión contable-presupuestaria y sobre los recursos municipales.

- En los supuestos de insuficiencia de crédito para gastos, efectuar con carácter previo las pertinentes modificaciones presupuestarias.

- Garantizar que toda operación con repercusión económico-financiera está debidamente autorizada, justificada y contabilizada. A este respecto, es conveniente que todas las facturas lleven el visto bueno del órgano o servicio municipal competente y que se implante un control adecuado sobre los pagos y las cantidades pendientes de pago al cierre del ejercicio.

- En la gestión de ingresos por roldes tributarios y de suministros de agua y electricidad, autorizar debidamente los roldes, conciliar su importe con el registrado en contabilidad, verificar los cobros efectivos, contabilizar los recibos devueltos y elaborar una relación nominativa a 31 de diciembre de las cantidades pendientes de cobro.

- Implantar los controles adecuados que garanticen una correcta prestación de los servicios contratados externamente, definiendo claramente las funciones asignadas, las fórmulas retributivas y el seguimiento y control del trabajo efectivamente realizado.

- Actualizar las firmas de disposición de fondos en las entidades financieras y exigir firma mancomunada para cualquier disposición de fondos mediante cheques; los pagos mediante cargo en cuenta, deberán estar al menos autorizados y rubricados por la secretaria. Igualmente, y al menos con carácter trimestral, proceder a efectuar las pertinentes conciliaciones bancarias.

- Cumplir con la normativa reguladora de IRPF, IVA y Canon de Saneamiento.

V. RESUMEN DE LA CUENTA GENERAL DE 2002**V.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2002**

INGRESOS					
Cap.	Denominación	Créd. Inicial	Prev. Definit.	Der. Reconoc.	% Ejec.
1	Impuestos directos	36.691,78	36.691,78	39.366,33	107
2	Impuestos indirectos	6.010,12	6.010,12	15.362,34	256
3	Tasas, precios públ. y otros ingr.	50.034,25	50.034,25	62.144,23	124
4	Transferencias corrientes	95.530,8	95.530,8	83.255,94	7
5	Ingr. patrim. y aprov. Comunales	92.213,30	92.213,30	28.394,39	31
6	Enajen. de inversiones reales	6.010,12	6.010,12	-	-
7	Transf. y otr. Ingr. que financ. gtos. capit.	361.063,48	361.063,48	262.293,73	73
9	Pasivos financieros	496.447,90	496.447,90	-	-
	Total	1.144.001,83	1.144.001,83	490.816,96	43

GASTOS					
Cap.	Denominación	Créd. Inicial	Prev. Definit.	Obl. Reconoc.	% Ejec.
1	Gastos de personal	63.494,12	63.494,12	67.450,97	106
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	108.015,38	108.015,38	112.109,86	104
3	Gastos financieros	0,00	0,00	2.677,43	-
4	Transferencias corrientes	18.154,94	18.154,94	20.437,38	113
6	Inversiones reales	950.644,18	950.644,18	482.982,44	81
7	Transferencias de capital	3.353,64	3.353,64	3.834,45	114
9	Pasivos financieros	339,57	339,57	338,03	99
	Total	1.144.001,83	1.144.001,83	689.830,56	60

Fuente: Ayuntamiento de Bakaiku

V.2. BALANCE DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2002

ACTIVO	Importe	PASIVO	Importe
Inmovilizado	1.252.171,61	Fondos propios	1.054.479,29
Inmovilizado material	906.335,38	Patrimonio y reservas	1.032.466,15
Inmovilizado inmaterial	566,45	Bienes y derechos entregados	-
Infraestruct. y bienes destin. A uso general	-	Resultado económico del ejercicio	22.013,14
Bienes comunales	345.269,78	Deudas a largo plazo	-
Inmovilizado financiero	-	Empréstitos, ptmos., fianzas y depós. Recib.	-
Bienes y derechos recibidos en cesión	-	Deudas a corto plazo	100.426,51
Circulante	-97.265,81	Acreedores prspto. cerrado y extrapresup.	67.387,28
Deudores del prespto. Cerrado y extrapresup.	54.705,38	Acreedores del presupuesto	33.039,23
Deudores del presupuesto	31.266,48		
Cuentas financieras	-183.237,67		
Total Activo	1.154.905,80	Total Pasivo	1.154.905,80

Fuente: Ayuntamiento de Bakaiku

V.3. REMANENTE DE TESORERÍA A 31 DE DICIEMBRE DE 2002

Concepto	31-XII-2002	
+ Derechos pendientes de cobro		88.562,75
+ Presupuesto de ingresos: corriente	31.266,48	
+ Presupuesto de ingresos: cerrados	4.650,47	
+ Ingresos extrapresupuestarios	52.645,80	
- Derechos de difícil recaudación	-	
- Obligaciones pendientes de pago		102.141,80
+ Presupuesto de gastos: corriente	33.039,23	
+ Presupuesto de gastos: cerrados	41.189,40	
+ Gastos extrapresupuestarios	27.913,17	
+ Fondos líquido de Tesorería		-270.377,17
+ Desviaciones financiación acum. neg.		-
= Remanente de Tesorería Total		-283.956,22
Remanente de Tesorería G.F.A.		-
Remanente de Tesorería Rec. Afec.		-
Remanente de Tesorería Gtos. Gen.		-283.956,22

Fuente: Ayuntamiento de Bakaiku

Informe que se emite a propuesta del auditor D. Ignacio Cabeza del Salvador, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente

Pamplona, 12 de diciembre de 2003

El presidente, Luis Muñoz Garde

ANEXO: RESUMEN DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS CON LA ASESORA ECONÓMICA

De la revisión de la documentación existente sobre las relaciones entre el Ayuntamiento y la asesora económica desde el ejercicio 2001 hasta el 30 de junio de 2003, hemos extraído las siguientes conclusiones:

Ejercicio de 2001

- El gasto contabilizado del ejercicio asciende a 5.835,20 euros, que se corresponde con el importe de 11 meses, siendo variable los honorarios de los distintos meses, aunque se puede situar en torno a 530 euros/mes. No consta facturación del mes de agosto.

- Los anteriores gastos contabilizados no se justifican o respaldan con la oportuna factura.

- Los pagos imputados al ejercicio 2001 coinciden con el importe contabilizado, una vez deducida la retención de IRPF. Estos pagos se han realizado mediante cinco recibos bancarios, un cargo en cuenta y un cheque nominativo.

- Este cheque, cuyo importe es de 901,52 euros y que corresponde a los honorarios de noviembre y diciembre, fue emitido con firmas presuntamente suplantadas.

Ejercicio de 2002

- El gasto contabilizado asciende a 6.137,58 euros, que representan los honorarios de 9 meses más una factura que no indica el plazo temporal al que está vinculada. El importe mensual es variable, desde 357 euros/mes a 892 euros/mes, estimándose una media anual de 512 euros/mes. El importe anual facturado prácticamente alcanza a todo el ejercicio.

- El importe anterior está justificado mediante las pertinentes facturas.

- Si bien los registros contables indican que todo el gasto anterior está pagado, hay dos facturas por importe neto de IRPF de 1.287,78 euros de las que no se ha detectado su pago efectivo en los correspondientes extractos bancarios.

- Como fórmula de pago se utiliza el cheque. Todos los pagos registrados en el 2002 –4.055,28 euros, una vez deducido el IRPF– se han efectuado mediante tres cheques nominativos emitidos con firmas presuntamente suplantadas.

Ejercicio de 2003

- Sólo están contabilizados los honorarios del mes de mayo que ascienden a 517,71 euros. No consta facturación del resto de meses.

- El gasto contabilizado está justificado con la factura oportuna.

- De acuerdo con la revisión de los extractos bancarios, se ha pagado un total de 2.253,78

euros correspondientes a los meses de enero a mayo. Estos pagos no están contabilizados y, con la excepción del mes de mayo, tampoco consta la factura oportuna.

- Los pagos anteriores se efectúan mediante cuatro cheques nominativos emitidos con firmas presuntamente suplantadas.

En conclusión, el cuadro siguiente muestra las cantidades contabilizadas, las que no están soportadas en la factura correspondiente y lo que efectivamente se ha pagado a la asesora económica:

Ejercicio	Contabilizado	Contabilizados sin factura o documento justificativo	Importe neto, una vez deducido el IRPF	Pagado	Pagado mediante cheques con firmas presuntamente suplantadas
2001	5.835,20	5.835,20	5.081,26	5.081,26	901,52
2002	6.137,58	-	5.343,04	4.055,28	4.055,28
2003 (*)	517,71	-	450,76	2.253,78	2.253,78
Total	12.490,49	5.835,20	10.875,06	11.390,32	7.210,58

(*) hasta el 30 de junio

Del cuadro anterior, destacamos:

- Queda pendiente de contabilizar cinco facturas pagadas en el ejercicio 2003 y, en su caso, la facturación del mes de agosto de 2001.

- No consta justificación del 47 por ciento de los gastos contabilizados.

- Se ha pagado un 63 por ciento del total de pagos mediante cheques con firmas presuntamente suplantadas.

- Partiendo de la hipótesis de que las retribuciones mensuales de cada ejercicio coinciden con las medias indicadas en los párrafos anteriores, en el periodo analizado se observa (importe en euros):

A. Retribuciones teóricas netas de IRPF: 30 meses (años 2001, 2002 y 6 meses de 2003)	= 13.590,72
B. Pagos, según extractos bancarios	= 11.390,32
Diferencia A-B	= 2.200,40

Esta diferencia se explica de la siguiente manera:

a) No ha facturado una mensualidad del ejercicio 2001, por importe de 461,93 euros.

b) Faltan de pagar dos facturas de 2002, por importe de 1.287,78 euros, cuyo pago no se ha localizado.

c) No ha facturado una mensualidad de 2003 por importe de 450,76 euros.

ALEGACIONES QUE PRESENTA EL AYUNTAMIENTO DE BAKAIKU

D. Javier A. Anda Landa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que tomó posesión el pasado 15 de noviembre de 2003.

D. Jose Manuel Etxeberria Solis, ex Alcalde-Presidente de Bakaiku, D.N.I. 15.807.873-L, a quien fue notificado el informe de provisional de fiscalización de la Cámara de Comptos y quien fue alcalde durante el año 2002 al que se refiere dicho informe;

D.ª Silvia Gonzalo Etxarri, Secretaria del Ayuntamiento de Bakaiku D.N.I. 44.622.994-G.

Existiendo un período de alegaciones hasta el 25 de noviembre de 2003 frente a este informe provisional Como mejor proceda DICE:

PRIMERO.- Respecto al párrafo del informe en el que se dice: "No existe definición por escrito de las funciones asignadas a la citada asesora, y en la práctica ejerce funciones más amplias que las meramente contables. Entre estas, (..) y la gestión de nóminas y seguros sociales."

Independientemente de que por escrito no estuvieran detalladas cuales eran las funciones concretas de la economista, tanto el Alcalde, Secretaria como ella misma teníamos claro cual era el trabajo de la economista.

Durante esta legislatura el trabajo de la economista era hacer todo el plan contable y económico y ella sugirió que en el trabajo suyo entraba también la tramitación de contratos, nóminas y Seguridad Social.

Se encargaba de todo lo relacionado con temas económicos: contabilidad, presupuestos, cuentas, gestión de nóminas, seguridad social, declaraciones de IVA, IRPF, canon de saneamiento, electricidad...; asesoramiento económico e incluso de la gestión de recibos y roldes, labor esta última que realizaba junto con la Secretaria.

SEGUNDO.- Respecto a sus honorarios:

Todos los años para confeccionar los Presupuestos el Alcalde quedaba con la economista para prepararlo. Examinaban e incluían los gastos fijos de salarios, seguros y todo lo que de antemano se supiera la cantidad y ella incluía la cantidad a cobrar por sus servicios durante el año.

Todas o casi todas las facturas que tenían por registro de entrada se pasaban por pleno y para pagarlas, si no están domiciliadas, se mandaba al

banco vía fax, la secretaria prepara el cheque o algunas de ellas las llevaba la economista al banco cuando ella iba.

TERCERO.- El cargo de la economista es una labor totalmente técnica, de responsabilidad y de confianza.

– Ni la secretaria ni el alcalde tenemos la formación técnica ni somos profesionales de éste ámbito, por ello estas funciones estaban encomendadas a una profesional. Además, con el nuevo plan informático contable ¿está preparado un Alcalde para llevarle un control a un profesional?

– La economista es y ha sido una persona de total confianza. Este Ayuntamiento tiene una única oficina así como un único ordenador. Para no entorpecer las labores de secretaría la economista venía fuera de horas de oficina a hacer su trabajo en el programa de contabilidad en el ordenador por lo que tenía llave de la Secretaría y con ello acceso a todo su contenido: documentos, cuños, cheques etc...

CUARTO.- El tema de no notificar a los diferentes bancos las persona al autorizadas para poder disponer del dinero ya sea en metálico ya sea en cheques será un fallo que será más responsabilidad del banco que el Ayuntamiento; de todos modos es entendible ya que en el banco nos conocemos todos y se sabe quien está al cargo del Ayuntamiento en cada legislatura.

De éste informe la conclusión que saca el Alcalde es de "DECEPCIÓN". Pensaba que se iba a ser mucho más concreto y decir donde está mal y que es lo que está mal y cuantificarlo si fuera preciso.

La conclusión que tenemos al leer el informe es que el culpable es el Alcalde y Secretaria. Puede que debido a la ignorancia y, sobretodo, a la total confianza existente en la economista Lurdes Razquin tengamos parte de responsabilidad pero consideramos que la razón de la fiscalización era revisar el trabajo de la economista.

En Bakaiku a 24 de noviembre de 2003

El Alcalde-Presidente: D. Javier A. Anda Landa,

El ex Alcalde-Presidente: D. Jose Manuel Etxeberria Solis,

La Secretaria: D.ª Silvia Gonzalo Etxarri

CONTESTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMPTOS A LAS ALEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BAKAIKU

Recibidas y analizadas las alegaciones remitidas por el Ayuntamiento de Bakaiku y rubricadas por el actual alcalde, el ex alcalde y la secretaria, esta Cámara manifiesta lo siguiente:

Alegación Primera

El texto de la alegación reconoce, al igual que se indica en el Informe, que no estaban definidas por escrito las funciones a desarrollar por la asesora económica, aunque se afirma que eran plenamente conocedores de las mismas. Al respecto, conviene poner de relieve que la citada asesora estaba vinculada al Ayuntamiento mediante una relación de prestación de servicios no formalizada documentalmente, de la que además se desconoce el objeto efectivo del servicio prestado, los criterios de retribución y la dedicación exigida; igualmente, el 47 por ciento de los gastos contabilizados relativos a esta retribución no se acompañan de la justificación oportuna. En consecuencia, conociendo, como así se afirma en la alegación, las funciones que desarrollaba, el ayuntamiento debía haber implantado, al igual que en cualquier otra relación, unos mecanismos de control suficientes para garantizarse la adecuada prestación del servicio contratado.

Alegación Segunda

a) La consideración de un crédito en el presupuesto municipal es sólo indicativa del límite máximo que se prevé gastar por ese concepto y con carácter general no debe presuponerse ese importe como equivalente al gasto real. Este principio general es aplicable con mayor exigencia a una relación de prestación de servicios externos cuya retribución está establecida en función de la dedicación efectiva, cuestión ésta desconocida realmente por el propio ayuntamiento.

b) La propia alegación reconoce que aquellas prestaciones en las que no se presenta factura son en teoría desconocidas por los órganos municipales, pero ello no ha impedido, en el supuesto analizado, su pago efectivo.

c) El texto del informe pone de relieve que no todos los cheques los preparaba la secretaria, tal y como se afirma en la alegación, ya que al menos once cheques se han confeccionado mediante una presunta suplantación de firmas, los cuales se destinaron a pagar tanto los honorarios de la propia asesora como las retribuciones del personal municipal y la factura de un proveedor.

Alegación Tercera

a) De acuerdo con la legislación vigente, el puesto de trabajo de secretario de un ayuntamiento de las características de Bakaiku tiene asignadas a las funciones propias de asesoramiento legal, las de interventor de los fondos públicos y responsable de la contabilidad municipal.

b) El que estas funciones se externalicen o contraten al exterior no impide que los responsables y gestores municipales apliquen un control suficiente sobre el correcto ejercicio de las citadas funciones. Control más exigible cuando se están gestionando recursos públicos.

Alegación Cuarta

La comunicación a las entidades financieras de las firmas autorizadas para la disposición de fondos es función y competencia exclusiva de los responsables municipales como titulares de las citadas cuentas.

Por último, y en relación con los párrafos finales del escrito, esta Cámara manifiesta igualmente:

a) Las funciones fiscalizadoras de la Cámara de Comptos se definen y ejercen exclusivamente, de acuerdo con la vigente normativa, en el ámbito del sector público foral.

b) En consecuencia, los objetivos del trabajo efectuado en el Ayuntamiento de Bakaiku se han centrado, como no podía ser de otra manera, en analizar la gestión municipal y en verificar que los mecanismos de control del mismo garantizan una adecuada utilización de los recursos públicos.

c) Los resultados obtenidos de la fiscalización ponen de relieve, sin embargo, importantes incumplimientos de legalidad y deficiencias significativas en materia de gestión económico-financiera.

d) Ante esta situación, la Cámara se tiene que limitar a incluir en su informe un conjunto de principios y recomendaciones básicas de gestión al objeto de poner las bases para un adecuado funcionamiento municipal.

e) Los hechos denunciados afectan a quien presuntamente los ha efectuado, pero ello no impide afirmar que los mecanismos de control del ayuntamiento no han funcionado correctamente.

Por tanto, esta Presidencia eleva el informe provisional del Ayuntamiento de Bakaiku, ejercicio de 2002, a definitivo.

Pamplona a 12 de diciembre de 2003

El presidente: Luis Muñoz Garde

Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Arruazu, ejercicio 2002, emitido por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2003, acordó ordenar la publicación del informe de fiscalización, emitido por la Cámara de Comptos, sobre el Ayuntamiento de Arruazu, ejercicio 2002.

Pamplona, 23 de diciembre de 2003

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Arruazu, ejercicio 2002

ÍNDICE

- I. Introducción (Pág. 12).
- II. Objetivo (Pág. 13).
- III. Alcance y limitaciones (Pág. 13).
 - III.1. Alcance (Pág. 13).
 - III.2. Limitaciones (Pág. 14).
- IV. Opinión y conclusiones (Pág. 14).
 - IV.1. Opinión (Pág. 14).
 - IV.1.1. En relación con la liquidación del presupuesto (Pág. 14).
 - IV.1.2. Reflejo de la situación patrimonial (Pág. 14).
 - IV.1.3. Legalidad (Pág. 14).
 - IV.1.4. Situación financiera a 31 de diciembre de 2002 (Pág. 15).
 - IV.2. Conclusiones (Pág. 15).
 - IV.2.1. Sobre la actuación de la asesora económica del Ayuntamiento (Pág. 15).
 - IV.2.2. Conclusión general (Pág. 16).
- V. Liquidación del presupuesto de 2002 (Pág. 16).

Anexo. Resumen de las operaciones efectuadas con la asesora económica (Pág. 17).

I. INTRODUCCIÓN

El 25 de junio de 2003, se presenta en la Cámara de Comptos un escrito de denuncia del ex alcalde de Uharte Arakil en el que se pone de manifiesto la existencia de actuaciones presuntamente irregulares de la asesora económica del Ayuntamiento "en la suplantación y falsificación de firmas en cheques"; estos hechos habían sido denunciados previamente ante el correspondiente juzgado de guardia. Con posterioridad, el Ayuntamiento de Arruazu se persona, como acusación particular, en la anterior denuncia al detectarse hechos de igual naturaleza en la gestión municipal.

Ante la naturaleza de los actos denunciados, y dado que dicha asesora venía prestando sus servicios en otras entidades locales de la zona, entre ellas el Ayuntamiento de Arruazu, el presidente de la Cámara de Comptos, mediante resolución del 1 de julio, acordó incorporar al programa de trabajo de la institución para 2003 la fiscalización de todas las entidades locales en que prestaba sus servicios la citada asesora. De esta incorporación se informó al Parlamento de Navarra.

El municipio de Arruazu cuenta en 2002 con una población de 103 habitantes.

Para el desarrollo de su actividad, el Ayuntamiento no cuenta con organismos autónomos ni empresas públicas municipales y está integrado en las siguientes mancomunidades/agrupaciones:

- Mancomunidad de Sakana.
- Mancomunidad de Servicios Sociales.
- Agrupación Tradicional de la Unión de Aralar.

En el ejercicio 2002, presenta como cifras más significativas las siguientes:

	Ppto. Ejecutado de gastos (en euros)	Ppto. Ejecutado de ingresos	Personal a 31-12-2002
Ayuntamiento	48.690,58	86.540,17	1 (*)

(*) Puesto de secretaria-interventora, con contrato administrativo de interinidad y compartida con los ayuntamientos de Uharte Arakil e Irañeta.

II. OBJETIVO

De acuerdo con la Ley Foral 6/90, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/95, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre reguladora de la Cámara de Comptos, se ha procedido a realizar la fiscalización de la gestión económico-financiera, y de la ejecución de los Presupuestos de Gastos e Ingresos del Ayuntamiento de Arruazu correspondientes al ejercicio 2002.

El régimen jurídico aplicable a las entidades locales fiscalizadas está constituido esencialmente por las citadas leyes anteriores, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, por el estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y por las normas reguladoras de la contratación administrativa, así como por la restante normativa de aplicación general a los entes locales de Navarra.

En materia contable-presupuestaria el régimen jurídico viene establecido en los decretos forales 270, 271 y 273, todos ellos de 21 de septiembre de 1998, sobre presupuesto y gasto público, estructura presupuestaria y contabilidad para la Administración Local de Navarra

El objetivo del informe se desglosa en dos apartados:

A) El general de todo tipo de fiscalización: Expresar nuestra opinión acerca de:

- El desarrollo y la ejecución del presupuesto del ejercicio de 2002 del Ayuntamiento.
- El reflejo de la situación patrimonial a 31 de diciembre de 2002, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- El sometimiento de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento al principio de legalidad.
- La situación financiera del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2002.

B) Como específico de este trabajo. Un mayor alcance de los procedimientos y pruebas de auditoría al objeto de:

- Verificar que los pagos y cobros son reales, están debidamente autorizados y contabilizados y se corresponden con suministros y servicios efectivamente realizados o con ingresos del Ayuntamiento.
- Comprobar que las relaciones de acreedores y deudores a 31 de diciembre de 2002, son reflejo

efectivo de las obligaciones de pago y de los derechos de cobro pendientes a dicha fecha.

- Analizar si los saldos bancarios a 31 de diciembre de 2002 reflejan adecuadamente las existencias de recursos financieros propiedad de la entidad.

El ámbito temporal del trabajo se ha centrado en el ejercicio de 2002, dado que en la fecha de nuestra actuación no se habían registrado contablemente las operaciones del primer semestre de 2003. No obstante, en determinados aspectos, nuestro trabajo se ha extendido desde el año 2001 hasta el 30 de junio de 2003.

III. ALCANCE Y LIMITACIONES

III.1. ALCANCE

En primer lugar, conviene poner de manifiesto que se trata de un municipio pequeño, con una única persona dedicada a las tareas de gestión y a la atención al público con formación eminentemente jurídica—la Secretaria— y que, además, es compartida con los ayuntamientos de Uharte Arakil e Irañeta. En este contexto, determinadas funciones, como por ejemplo la gestión contable y el asesoramiento económico, se encomiendan a terceras personas, aunque ello no debe impedir el establecimiento de un control adecuado sobre las mismas por parte de los servicios municipales.

Así, desde 1997, el Ayuntamiento de Arruazu tiene contratados los servicios de gestión contable y de asesoramiento económico con una profesional independiente. No consta el acta de Pleno en que se acuerda tal contratación ni las condiciones que la regulan.

Una vez que se detectaron los hechos objeto de denuncia, la citada asesora económica del Ayuntamiento dejó de prestar los servicios de registro y elaboración de los estados contables, lo que ha afectado considerablemente al tratamiento contable de la información económico-financiera, especialmente en lo referente a las operaciones de revisión y cierre del ejercicio de 2002 y del primer semestre de 2003. En verano de 2003, el Ayuntamiento ha contratado un nuevo asesor económico.

El Ayuntamiento registra sus operaciones de conformidad con la Instrucción de Contabilidad Simplificada para la Administración Local de Navarra.

Para el ejercicio 2002, el Pleno Municipal sólo ha aprobado de forma provisional el estado de ejecución del presupuesto.

El trabajo se ha desarrollado siguiendo los principios y normas de fiscalización aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y aplicando todas aquellas pruebas que hemos considerado necesarias de acuerdo con las circunstancias. Así, teniendo en cuenta los objetivos del trabajo, se ha incidido especialmente en:

- Evaluación del control interno de la entidad, fundamentalmente el aplicable a las áreas de Tesorería y Contabilidad: reflejo contable de las operaciones, su autorización y justificación documental, cobros, pagos y emisión y control de cheques.

- Contraste de las operaciones con terceros: Gobierno de Navarra, Seguridad Social, proveedores, deudores y entidades financieras.

- Seguimiento de la facturación emitida por la asesora económica del Ayuntamiento así como de las funciones que efectivamente prestaba.

- La documentación aportada por la policía judicial.

Paralelamente a nuestra actuación, los órganos judiciales competentes están desarrollando una investigación penal sobre los hechos denunciados.

III.2. LIMITACIONES

Las limitaciones que han afectado a nuestro trabajo han sido las siguientes:

- El estado deficiente de la contabilidad municipal, especialmente en lo referente al registro y cierre de cuentas de 2002 y al registro de las operaciones del primer semestre de 2003.

- La falta de control, seguimiento y conciliación especialmente sobre los saldos contables relativos a las áreas de tesorería, acreedores y deudores.

- La indeterminación de las funciones y condiciones en que prestaba sus servicios la asesora económica junto con que, en determinados supuestos, se carece de la justificación oportuna del gasto, ha imposibilitado la determinación del coste real de tal prestación así como su comparación con la efectivamente satisfecha por el Ayuntamiento.

Las importantes limitaciones anteriores ponen de relieve las dificultades que ha encontrado esta Cámara de Comptos en la realización de su trabajo.

El trabajo de campo lo ha desarrollado durante los meses de julio a septiembre un equipo de auditoría integrado por una técnico de auditoría y un auditor, contando con la colaboración de los servicios jurídicos, informáticos y administrativos de la Cámara de Comptos.

Agradecemos al personal del Ayuntamiento, al de la empresa informáticas que gestiona su sistema contable y a la policía judicial la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

IV. OPINIÓN Y CONCLUSIONES

IV.1. OPINIÓN

Teniendo en cuenta el alcance y las limitaciones señaladas, hemos analizado la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Arruazu correspondiente al ejercicio 2002, que se recoge en el apartado siguiente y cuya preparación y contenido es responsabilidad del Ayuntamiento.

Como resultado de la revisión efectuada, se desprende la siguiente opinión:

IV.1.1. En relación con la liquidación del presupuesto

Se han detectado incorrectas imputaciones presupuestarias, falta de contabilización y/o ausencia de justificación de determinadas operaciones, incoherencia entre los diversos registros auxiliares y errores aritméticos.

En nuestra opinión, ante la importancia de las limitaciones indicadas en el apartado III.2. y el efecto de las salvedades mencionadas en el párrafo anterior, el estado de ejecución del presupuesto de 2002 que se adjunta no es representativo del conjunto de operaciones realizadas por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscalizado.

IV.1.2. Reflejo de la situación patrimonial

La inexistencia de estados contables anuales de carácter patrimonial —especialmente, el balance de situación—, la ausencia de un inventario municipal y la falta de control y conciliación de los saldos de tesorería, de deudores y de acreedores, nos impide manifestarnos sobre la situación patrimonial del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2002.

IV.1.3. Legalidad

En la gestión municipal de 2002, se han observado importantes incumplimientos de la normativa presupuestaria-contable y de gestión de tesorería puestos de manifiesto en los apartados anteriores. Igualmente se observa la falta de formalización de los contratos de prestación de servicios,

incumplimiento de la normativa del IVA e IRPF y presunta suplantación de firmas en cheques de la entidad.

IV.1.4. Situación financiera a 31 de diciembre de 2002

Los comentarios anteriores impiden manifestarnos sobre la situación financiera del Ayuntamiento a 31 de diciembre. No obstante, conviene poner de relieve los siguientes aspectos:

- Según la información contable, la deuda viva del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2002 es nula. Sin embargo, de acuerdo con la información remitida por una entidad financiera, el Ayuntamiento tiene concertado un crédito cuyo saldo vivo a esa fecha asciende a 13.522,7 euros. No se registra en contabilidad ni este importe ni los gastos por intereses y por cuota de amortización del ejercicio.

- Igualmente, el Ayuntamiento tiene una imposición a plazo fijo en una entidad financiera por importe de 78.131,57 euros, que no aparece registrada en contabilidad.

IV.2. CONCLUSIONES

IV.2.1. Sobre la actuación de la asesora económica del Ayuntamiento

La asesora económica se nombra mediante acuerdo de pleno municipal de primeros de 1997, sin que conste el acta de tal acuerdo ni se haya formalizado documentalmente tal relación.

La fórmula de pago habitualmente utilizada hasta el ejercicio de 2001 fue mediante domiciliación bancaria; después de esa fecha, el pago se realiza por cheque.

De la revisión de la documentación existente desde el ejercicio 2001 hasta el 30 de junio de 2003 –cuyo detalle puede verse en el anexo a este informe–, y teniendo en cuenta las limitaciones reflejadas en el apartado III.2., se destaca que:

- No constan las condiciones retributivas y de dedicación en que se contrató por el Ayuntamiento los servicios de la asesora económica. No obstante, parece que sus servicios se contrataron por horas.

- Se ha observado una ausencia de control y seguimiento sobre los honorarios facturados, tanto en cuanto a importes y periodos como a su pago material. Igualmente, las facturas aportadas incumplen la normativa fiscal del IVA y no se les practica la retención de IRPF.

- Los importes contabilizados como gasto por el Ayuntamiento ascienden a un total de 3.500,02 euros y lo efectivamente cobrado por la asesora supone un total de 5.130,51 euros, pagos a los que no se les ha practicado la preceptiva retención de IRPF. De los anteriores, un total 4.078,76 euros no están respaldados o justificados documentalmente.

- Se han detectado un total de 13 cheques –2 nominativos y 11 al portador– en los que las firmas del alcalde y secretaria están presuntamente suplantadas. Estos cheques, de acuerdo con la información facilitada por las entidades bancarias, los cobró la asesora económica y, según los datos contables, podrían corresponder a sus retribuciones.

- La cumplimentación de cheques es una actividad ejercida por la secretaria municipal. Los anteriores cheques fueron extraídos del talonario de forma sistemática y sin conocimiento de la citada secretaria y en su mayor parte, según indican desde el Ayuntamiento, fueron cobrados coincidiendo con periodos vacacionales o de ausencia de la misma.

- No podemos pronunciarnos sobre si las cantidades percibidas por la asesora económica en el periodo analizado se ajustan a las que realmente debiera haber percibido, dado que:

- a) No hay constancia de las condiciones retributivas y de dedicación aplicables.

- b) No hay un control o registro municipal sobre las horas efectivamente prestadas por la misma.

- c) En las facturas presentadas se indica un importe global, sin especificar de forma expresa ni las horas facturadas ni el importe por hora.

- d) Determinados pagos no se acompañan de la justificación oportuna o factura pertinente. Por otra parte, se observan tanto periodos no facturados o facturados por duplicado como importes sin referencia temporal.

No obstante, en el anexo de este informe se efectúa una aproximación a esta cuestión, concluyendo que pagos por importe de 1.179,25 euros no están debidamente justificados.

Por último, hay que destacar que el Ayuntamiento no ha ido actualizando las firmas de los responsables municipales con capacidad para expedir los cheques.

IV.2.2. Conclusión general

Teniendo en cuenta los comentarios expresados en los párrafos anteriores, esta Cámara de Comptos considera que con carácter prioritario, los responsables municipales deben adoptar una serie de decisiones urgentes tendentes a:

- Poner la contabilidad al día, efectuándose los asientos de regularización y de ajuste pertinentes, y verificando especialmente la fiabilidad de los saldos bancarios y de los deudores y acreedores. Derivada del trabajo efectuado, esta Cámara ha facilitado la información que dispone al respecto.

- Aprobar la cuenta general de 2002

- Implantar un sistema de control interno-intervención que, teniendo en cuenta las características del propio ayuntamiento y las exigencias legales, permita ejercer un adecuado control sobre la gestión contable-presupuestaria y sobre los recursos municipales.

- Garantizar que toda operación con repercusión económico-financiera está debidamente autorizada, justificada y contabilizada. A este respecto, es conveniente que todas las facturas lleven el visto bueno del órgano o servicio municipal competente y que se implante un control adecuado sobre los pagos y las cantidades pendientes de pago al cierre del ejercicio.

- En la gestión de ingresos por roldes tributarios y los de suministros de agua y electricidad, autorizar debidamente los mismos, conciliar su importe con el registrado en contabilidad, verificar los cobros efectivos, contabilizar los recibos devueltos y elaborar una relación nominativa a 31 de diciembre de las cantidades pendientes de cobro.

- Implantar los controles adecuados que garanticen una correcta prestación de los servicios contratados externamente, definiendo claramente las funciones asignadas, las fórmulas retributivas y el seguimiento y control del trabajo efectivamente realizado.

- Actualizar las firmas de disposición de fondos en las entidades financieras y exigir firma mancomunada para cualquier disposición de fondos mediante cheques; para los pagos mediante cargo en cuenta, deberán estar al menos autorizados y rubricados por la secretaria. Igualmente, y al menos con carácter trimestral, deben efectuarse las pertinentes conciliaciones bancarias.

- Cumplir con la normativa reguladora del IRPF y de IVA.

- Regularizar la situación con la asesora económica.

V. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2002

Cap.	INGRESOS			
	Créd. Inicial	Créd. Definit.	Der. Reconoc.	% Ejec.
1. Impuestos directos	40.7118,56	40.7118,56	35.387,56	87
2. Impuestos indirectos	4.808,10	4.808,10	1.997,03	42
3. Tasas y otros ingresos	3.876,53	3.876,53	2.972,02	77
4. Transferencias corrientes	21.935,08	21.935,08	22.121,15	101
5. Ingresos patrimoniales	4.803,62	4.803,62	7.114,63	148
6. Enajenación inversiones reales	9.015,18	9.015,18	11.319,76	126
7. Transferencias de capital	23.559,67	23.559,67	5.628,02	24
9. Variación de pasivos financieros	203.147,30	203.147,30	---	---
Total ingresos	311.864,04	311.864,04	86.540,17	28 %

GASTOS				
Cap.	Créd. Inicial	Créd. Definit.	Obl. Reconoc.	% Ejec.
1. Remuneraciones de personal	16.293,79	16.293,79	12.180,03	75
2. Compras de bienes corrientes y servicios	36.617,92	36.617,92	31.019,41	80
3. Intereses	120,20	120,20	-	-
4. Transferencias corrientes	3.216,61	3.216,61	2.618,85	81
6. Inversiones reales	253.615,52	253.615,52	2.872,29	1
Total gastos	311.864,04	311.864,04	48.690,58	16 %

Fuente: Ayuntamiento de Arruazu

Informe que se emite a propuesta del auditor D. Ignacio Cabeza del Salvador, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente

Pamplona, 12 de diciembre de 2003

El Presidente: Luis Muñoz Garde

ANEXO: RESUMEN DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS CON LA ASESORA ECONÓMICA

De la revisión de la documentación existente sobre las relaciones entre el Ayuntamiento y la asesora económica desde el ejercicio 2001 hasta el 30 de junio de 2003, hemos extraído las siguientes conclusiones:

Ejercicio de 2001

- El gasto contabilizado en el ejercicio asciende a 1.546,71 euros, que se corresponde con el importe de 10 meses, siendo variables los honorarios de los distintos meses, si bien puede cifrarse en torno a los 150,25 euros. No consta la facturación relativa a los meses de noviembre y diciembre.

- Los gastos contabilizados anteriores no están soportados con la factura correspondiente.

- Se ha detectado un cheque nominativo por importe de 150,25 euros que no está contabilizado, aunque si se ha cobrado.

- El total de pagos asciende a 1.696,95 euros, sin que se haya practicado la preceptiva retención de IRPF. Todos los pagos han sido por recibo bancario, excepto el anterior cheque cuyas firmas de disposición están presuntamente suplantadas.

Ejercicio de 2002

- El gasto contabilizado y pagado asciende a 1.953,31 euros, que supone un total de 13 meses.

De la revisión de este importe, se detecta, por un lado, una duplicidad en las retribuciones de los meses de marzo y junio y, por otro, no se ha facturado ni pagado el mes de diciembre.

- De los gastos anteriores, no aportan justificación o factura un total de 1.051,80 euros.

- No se practica por el Ayuntamiento la preceptiva retención de IRPF.

- Como fórmula de pago se utiliza el cheque. De los ocho cheques formalizados, en siete de ellos que son al portador, presuntamente se han suplantado las firmas por un importe global de 1.652,8 euros.

Ejercicio de 2003

- De acuerdo con la información proporcionada por el Ayuntamiento, en el mes de junio la asesora ya no prestó sus servicios.

- Hasta el 30 de junio de 2003, no se había contabilizado importe alguno por este concepto. No obstante, de la revisión de extractos bancarios se han detectado pagos a la asesora por un total de 1.480,25 euros, que representarían aproximadamente 10 meses, si bien no consta justificación o factura para determinar los periodos exactamente abonados.

- Estos pagos se efectúan mediante cinco cheques –cuatro al portador y uno nominativo–, cuyas firmas están presuntamente suplantadas.

En conclusión, el cuadro siguiente muestra las cantidades contabilizadas, las que no están soportadas en la factura correspondiente y lo que efectivamente se ha pagado a la asesora económica, teniendo en cuenta que no se le ha practicado la retención de IRPF:

Ejercicio	Contabilizado	Contabilizados sin factura o documento justificativo	Pagado	Pagado mediante cheques con firmas presuntamente suplantadas	Importe pendiente de justificar
2001	1.546,71	1.546,71	1.696,95	150,25	150,25
2002	1.953,31	1.051,80	1.953,31	1.652,80	300,50
2003 (*)	-	-	1.480,25	1.480,25	728,5
Total	3.500,02	2.598,51	5.130,51	3.283,30	1.179,25

(*) hasta el 30 de junio

Del cuadro anterior, destacamos:

- En los tres ejercicios revisados, los honorarios mensuales prácticamente coinciden, sobre 150,25 euros por mes. No ha facturado los honorarios correspondientes a tres mensualidades.

- Sólo consta justificación en un total de 901,51 euros.

- No se ha contabilizado fundamentalmente las retribuciones del 2003.

- Se ha pagado un 64 por ciento del total de pagos mediante cheques con firmas presuntamente suplantadas.

- Quedan pendientes de justificar unos pagos no contabilizados y/o duplicados por importe de 1.179,25 euros.

Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Uharte Arakil, ejercicio 2002, emitido por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2003, acordó ordenar la publicación del informe de fiscalización, emitido por la Cámara de Comptos, sobre el Ayuntamiento de Uharte Arakil, ejercicio 2002.

Pamplona, 23 de diciembre de 2003

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Uharte Arakil, ejercicio 2002

ÍNDICE

- I.** Introducción (Pág. 18).
- II.** Objetivo (Pág. 19).
- III.** Alcance y limitaciones (Pág. 20).
 - III.1. Alcance (Pág. 20).
 - III.2. Limitaciones (Pág. 20).
- IV.** Opinión y conclusiones (Pág. 20).
 - IV.1. Opinión (Pág. 20).

IV.1.1. En relación con la liquidación del presupuesto (Pág. 20).

IV.1.2. Reflejo de la situación patrimonial (Pág. 21).

IV.1.3. Legalidad (Pág. 21).

IV.1.4. Situación financiera a 31 de diciembre de 2002 (Pág. 21).

IV.2. Conclusiones (Pág. 21).

IV.2.1. Sobre la actuación de la asesora económica del Ayuntamiento (Pág. 21).

IV.2.2. Conclusión general (Pág. 22).

V. Liquidación del presupuesto de 2002 (Pág. 23).

Anexo. Resumen de las operaciones efectuadas con la asesora económica (Pág. 23).

I. INTRODUCCIÓN

El 25 de junio de 2003, se presenta en la Cámara de Comptos un escrito de denuncia del ex alcalde de Uharte Arakil en el que se pone de manifiesto la existencia de actuaciones presuntamente irregulares de la asesora económica del Ayuntamiento "en la suplantación y falsificación

de firmas en cheques"; estos hechos habían sido denunciados previamente ante el correspondiente juzgado de guardia.

Ante la naturaleza de los actos denunciados, y dado que dicha asesora venía prestando sus servicios en otras entidades locales de la zona, el presidente de la Cámara de Comptos, mediante resolución del 1 de julio, acordó incorporar al programa de trabajo de la institución para 2003 la fiscalización de todas las entidades locales en que prestaba sus servicios la citada asesora. De esta incorporación se informó al Parlamento de Navarra.

	Ppto. Ejecutado de gastos (en euros)	Ppto. Ejecutado de ingresos	Personal a 31-12-2002
Ayuntamiento	828.687,94	731.704,25	10

El anterior personal comprende:

- 1 secretaria-interventora, con contrato administrativo de interinidad y compartida con los Ayuntamientos de Arruazu e Irañeta.
- 1 funcionario y 1 contratado temporal, para servicios múltiples.
- 7 contratados temporales a tiempo parcial: 2 de limpieza, 4 profesores de música y 1 profesor de manualidades.

II. OBJETIVO

De acuerdo con la Ley Foral 6/90, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/95, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre reguladora de la Cámara de Comptos, se ha procedido a realizar la fiscalización de la gestión económico-financiera, y de la ejecución de los presupuestos de gastos e ingresos del Ayuntamiento de Uharte Arakil correspondientes al ejercicio 2002.

El régimen jurídico aplicable a las entidades locales fiscalizadas está constituido esencialmente por las citadas leyes anteriores, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, por el estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y por las normas reguladoras de la contratación administrativa, así como por la restante normativa de aplicación general a los entes locales de Navarra.

En materia contable-presupuestaria el régimen jurídico viene establecido en los decretos forales 270, 271 y 273, todos ellos de 21 de sep-

El municipio de Uharte Arakil cuenta en 2002 con una población de 792 habitantes.

Para el desarrollo de su actividad, el Ayuntamiento no cuenta con organismos autónomos ni empresas públicas municipales y está integrado en las siguientes mancomunidades:

- Mancomunidad de Sakana.
- Mancomunidad de Servicios Sociales.

En el ejercicio 2002, presenta como cifras más significativas las siguientes:

tiembre de 1998, sobre presupuesto y gasto público, estructura presupuestaria y contabilidad para la Administración Local de Navarra

El objetivo del informe se desglosa en dos apartados:

A. El general de todo tipo de fiscalización: Expresar nuestra opinión acerca de:

- El desarrollo y la ejecución del presupuesto del ejercicio de 2002 del Ayuntamiento.
- El reflejo de la situación patrimonial a 31 de diciembre de 2002, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- El sometimiento de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento al principio de legalidad.
- La situación financiera del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2002.

B. Como específico de este trabajo. Un mayor alcance de los procedimientos y pruebas de auditoría al objeto de:

- Verificar que los pagos y cobros son reales, están debidamente autorizados y contabilizados y se corresponden con suministros y servicios efectivamente realizados o con ingresos del Ayuntamiento.
- Comprobar que las relaciones de acreedores y deudores a 31 de diciembre de 2002 son reflejo efectivo de las obligaciones de pago y de los derechos de cobro pendientes a dicha fecha.
- Confirmar que los saldos bancarios a 31 de diciembre de 2002 reflejan adecuadamente las existencias de recursos financieros propiedad de la entidad.

El ámbito temporal del trabajo se ha centrado en el ejercicio de 2002. No obstante, en determinados aspectos, nuestro trabajo se ha extendido desde el año 2001 hasta el 30 de junio de 2003.

III. ALCANCE Y LIMITACIONES

III.1. ALCANCE

En primer lugar, conviene poner de manifiesto que se trata de un municipio con una única persona dedicada a las tareas de gestión y a la atención al público, con formación eminentemente jurídica –la Secretaria– y que, además, es compartida con los Ayuntamientos de Arruazu e Irañeta. En este contexto, determinadas funciones, como por ejemplo la gestión contable y el asesoramiento económico, se encomiendan a terceras personas, aunque ello no debe impedir el establecimiento de un control adecuado sobre las mismas por parte de los servicios municipales.

Así, por acuerdo de pleno municipal de 21 de febrero de 1997, el Ayuntamiento de Uharte Arakil contrata los servicios de gestión contable y de asesoramiento económico con una profesional independiente.

Una vez que se detectaron los hechos objeto de denuncia, la citada asesora económica del Ayuntamiento dejó de prestar los servicios de registro y elaboración de los estados contables, lo que ha podido afectar al tratamiento contable de la información económico-financiera, especialmente en lo referente a las operaciones de revisión y cierre del ejercicio de 2002. En verano de 2003, el Ayuntamiento contrató un nuevo asesor económico.

El Ayuntamiento registra sus operaciones de conformidad con la Instrucción de Contabilidad Simplificada para la Administración Local de Navarra.

Para el ejercicio 2002, el Pleno Municipal sólo ha aprobado de forma provisional el estado de ejecución del presupuesto.

El trabajo se ha desarrollado siguiendo los principios y normas de fiscalización aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y aplicando todas aquellas pruebas que hemos considerado necesarias de acuerdo con las circunstancias. Así, teniendo en cuenta los objetivos del trabajo, se ha incidido especialmente en:

- La evaluación del control interno de la entidad, fundamentalmente el aplicable a las áreas de Tesorería y Contabilidad: reflejo contable de las operaciones, su autorización y justificación

documental, cobros, pagos y emisión y control de cheques.

- El contraste de las operaciones con terceros: Gobierno de Navarra, Seguridad Social, proveedores, deudores y entidades financieras.

- El seguimiento de la facturación emitida por la asesora económica del Ayuntamiento así como de las funciones que efectivamente prestaba.

- La documentación aportada por la policía judicial.

Paralelamente a nuestra actuación, los órganos judiciales competentes están desarrollando una investigación penal sobre los hechos denunciados.

III.2. LIMITACIONES

Las limitaciones que han afectado a nuestro trabajo han sido las siguientes:

- El estado deficiente de la contabilidad municipal, especialmente en lo referente a la formación de la Cuenta General de 2002.

- El insuficiente control y seguimiento fundamentalmente sobre los saldos contables relativos a las áreas de tesorería, acreedores y deudores.

- La indeterminación de las funciones y condiciones en que prestaba sus servicios la asesora económica, junto con que en determinados supuestos se carece de la justificación oportuna del gasto, ha imposibilitado determinar el coste real de tal prestación así como su comparación con la efectivamente satisfecha por el Ayuntamiento.

Las importantes limitaciones anteriores ponen de relieve las dificultades que ha encontrado esta Cámara de Comptos en la realización de su trabajo.

El trabajo de campo lo ha desarrollado durante los meses de julio a septiembre un equipo de auditoría integrado por dos técnicos de auditoría y un auditor, contando con la colaboración de los servicios jurídicos, informáticos y administrativos de la Cámara de Comptos.

Agradecemos al personal del Ayuntamiento, al de la empresa informáticas que gestiona su sistema contable y a la policía judicial la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

IV. OPINIÓN Y CONCLUSIONES

IV.1. OPINIÓN

Teniendo en cuenta el alcance y las limitaciones señaladas, hemos analizado la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Uharte Arakil correspondiente al ejercicio 2002, que se recoge

en el apartado siguiente y cuya preparación y contenido es responsabilidad del Ayuntamiento.

Como resultado de la revisión efectuada, se desprende la siguiente opinión:

IV.1.1. En relación con la liquidación del presupuesto

Se han detectado errores en la imputación presupuestaria de gastos y pagos e ingresos y cobros, incumplimiento del principio de limitación de los créditos para gastos, operaciones sin registrar, ausencia de justificación en diversas operaciones así como de razonabilidad en determinados asientos de cierre, e incoherencia entre los datos de los registros auxiliares con los generales de la ejecución presupuestaria.

En nuestra opinión, ante la importancia de las limitaciones indicadas en el apartado III.2. y el efecto de las salvedades mencionadas en el párrafo anterior, el estado de ejecución del presupuesto de 2002 que se adjunta no es representativo del conjunto de operaciones realizadas por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscalizado.

IV.1.2. Reflejo de la situación patrimonial

La inexistencia de estados contables anuales de carácter patrimonial –especialmente el balance de situación–, la ausencia de un inventario municipal y la falta de fiabilidad de la relación de deudores, nos impide manifestarnos sobre la situación patrimonial del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2002.

IV.1.3. Legalidad

En la gestión municipal de 2002, se han observado importantes incumplimientos de la normativa presupuestaria-contable puestas de manifiesto en los apartados anteriores. Igualmente se observa que no se ha formalizado la relación con la asesora económica, el incumplimiento de la normativa del Canon de Saneamiento y la presunta suplantación de firmas en cheques de la entidad.

IV.1.4. Situación financiera a 31 de diciembre de 2002

Los comentarios anteriores impiden manifestarnos sobre la situación financiera del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2002. No obstante, la deuda del Ayuntamiento es:

- Dos préstamos con el Gobierno de Navarra para los pastizales. La deuda viva a 31 de diciembre de 2002 asciende a 20.266,99 euros.
- Igualmente tiene concertado un préstamo con el Departamento de Industria, cuyo saldo a 31 de diciembre de 2002, según información del propio Departamento, asciende a 7.633,34 euros.

IV.2. CONCLUSIONES

IV.2.1. Sobre la actuación de la asesora económica del Ayuntamiento

La asesora económica se nombra mediante acuerdo de pleno municipal de 21 de febrero de 1997. En dicho acuerdo, se establece un precio por hora de 16,83 euros (IVA incluido). No consta expresamente la estimación de dedicación, la extensión de la prestación a otros ejercicios y la actualización anual del precio por hora. Tampoco, se ha formalizado documentalmente tal relación.

Por otra parte, existe una indefinición de las funciones asignadas a la citada asesora. A partir de 2003, percibe honorarios por la gestión de nóminas, función que venía realizando con anterioridad y cuyo coste se supone incluido en su facturación.

Para la percepción de sus honorarios, la fórmula de pago utilizada desde el ejercicio 2002 es el cheque.

De la revisión de la documentación existente desde el ejercicio 2001 hasta el 30 de junio de 2003 –cuyo detalle puede verse en el anexo a este informe–, y teniendo en cuenta las limitaciones reflejadas en el apartado III.2., se destaca que:

- Se ha observado una ausencia de control y seguimiento sobre los honorarios facturados, tanto en cuanto a importes y periodos como a su pago material.
- Los importes contabilizados como gasto por el Ayuntamiento ascienden a un total de 27.268,19 euros, el 43 por ciento de los cuales no cuentan con justificación o factura correspondiente; una vez deducido el IRPF correspondiente, este gasto supone un total a pagar de 24.037,12 euros. La cantidad efectivamente abonada a la asesora asciende a 38.463,98 euros, es decir, 14.426,86 euros superior a lo que indican los registros contables.
- Se han detectado un total de 27 cheques –de los que 20 son nominativos y el resto al portador– cuyas firmas no son identificadas como propias por la secretaria y/o del alcalde, por importe global de 35.579,12 euros. Estos cheques, según información facilitada por las entidades bancarias, son cobrados por la asesora económica y, de acuerdo con los datos contables, podrían corresponder, en parte, a sus retribuciones.
- La cumplimentación de cheques es una actividad ejercida por la secretaria municipal. Los anteriores cheques fueron extraídos del talonario de forma sistemática y sin conocimiento de la citada secretaria y en su mayor parte, según indican

desde el Ayuntamiento, fueron cobrados coincidiendo con periodos vacacionales o de ausencia de la misma.

- En relación con la suplantación de firmas, conviene poner de relieve que, la asesora económica en escrito de junio de 2003 adjunto a la denuncia del ex alcalde, reconoce que “en ningún momento conté con la autorización de firma ni del entonces Alcalde ni de la Secretaria del Ayuntamiento... y que la firma que aparece en los talones, no es la firma de las personas anteriormente citadas y que fue suplantada por mí. Igualmente en periodos y legislaturas anteriores”.

- Junto con el escrito anterior, procede a devolver un importe total de 8.550,64 euros, en concepto de “cobros erróneamente duplicados” y que coincide con parte de lo pagado por el Ayuntamiento y en su mayor parte no contabilizado.

- No podemos pronunciarnos sobre si en el periodo analizado las cantidades percibidas por la asesora económica se ajustan a las que realmente debiera haber percibido, dado que:

a) La retribución fijada en el acuerdo del pleno de 1997 es por hora prestada. Dicho importe no se actualiza expresamente a lo largo de los años.

b) No hay un control o registro municipal sobre las horas efectivamente prestadas por la misma.

c) En las facturas presentadas se indica un importe global, sin especificar de forma expresa ni las horas facturadas ni el importe por hora.

d) Determinados pagos no se acompañan de la justificación oportuna o factura pertinente.

En el anexo de este informe se efectúa una aproximación a esta cuestión, partiendo de que la contabilidad municipal sólo registra los honorarios del periodo revisado, observándose además otros pagos no respaldados documentalmente y concluyendo que, una vez deducido el importe reintegrado por la asesora económica en junio de 2003, pagos por al menos 6.819,17 euros no están debidamente justificados.

Por último hay que destacar que el Ayuntamiento no siempre ha ido actualizando las firmas de los responsables municipales con capacidad para expedir los cheques.

IV.2.2. Conclusión general

Teniendo en cuenta los comentarios expresados en los párrafos anteriores, esta Cámara de Comptos considera que con carácter prioritario, los responsables municipales deben adoptar una serie de decisiones urgentes tendentes a:

- Aprobar la Cuenta General de 2002, verificando especialmente la fiabilidad de los saldos bancarios y de deudores y acreedores.

- Revisar la coherencia interna del sistema informático de registro contable de las operaciones.

- Implantar un sistema de control interno-intervención que, teniendo en cuenta las características del propio ayuntamiento y las exigencias legales, permita ejercer un adecuado control sobre la gestión contable-presupuestaria y sobre los recursos municipales.

- En los supuestos de insuficiencia de crédito para gastos, deben efectuarse con carácter previo las pertinentes modificaciones presupuestarias, procediendo a su reflejo contable.

- Garantizar que toda operación con repercusión económico-financiera está debidamente autorizada, justificada y contabilizada. A este respecto, es conveniente que todas las facturas lleven el visto bueno del órgano o servicio municipal competente y que se implante un control adecuado sobre los pagos y las cantidades pendientes de pago al cierre del ejercicio.

- En la gestión de ingresos por roldes tributarios y de suministros de agua, deben autorizarse debidamente los roldes, conciliar su importe con el registrado en contabilidad, verificar los cobros efectivos, contabilizar los recibos devueltos y elaborar una relación nominativa a 31 de diciembre de las cantidades pendientes de cobro.

- Implantar los controles adecuados que garanticen una correcta prestación de los servicios contratados externamente, definiendo claramente las funciones asignadas, las fórmulas retributivas y el seguimiento y control del trabajo efectivamente realizado.

- Actualizar las firmas de disposición de fondos en las entidades financieras y exigir firma mancomunada para cualquier disposición de fondos mediante cheques; los pagos mediante cargo en cuenta, deberán estar al menos autorizados y rubricados por la secretaria. Igualmente, y al menos con carácter trimestral, proceder a efectuar las pertinentes conciliaciones bancarias.

- Revisar las nóminas del personal correspondientes al ejercicio 2002, al objeto de verificar que se han calculado según la legislación aplicable en dicho ejercicio.

- Cumplir con la normativa reguladora del Canon de Saneamiento.

- Regularizar la situación con la asesora económica.

V. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2002

INGRESOS					
Cap.	Denominación	Créd. Inicial	Prev. Definit.	Der. Reconoc.	% Ejec.
1	Impuestos directos	130.450,68	130.450,68	156.249,67	120
2	Impuestos indirectos	30.051,00	30.051,00	47.057,31	157
3	Tasas, precios públ. y otros ingr.	24.101,39	24.101,39	106.301,90	441
4	Transferencias corrientes	155.994,27	155.994,27	178.768,53	115
5	Ingr. patrim. y aprov. Comunales	13.028,00	13.028,00	86.049,46	661
7	Transf. y otr. Ingr. que financ. gtos. capit.	410.130,12	410.130,12	157.277,38	38
9	Pasivos financieros	376.061,00	376.061,00	---	---
Total		1.139.816,46	1.139.816,46	731.704,25	64

GASTOS					
Cap.	Denominación	Créd. Inicial	Prev. Definit.	Obl. Reconoc.	% Ejec.
1	Gastos de personal	130.258,49	130.258,49	154.979,81	119
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	126.040,97	126.040,97	132.454,13	105
3	Gastos financieros	150,00	150,00	-	-
4	Transferencias corrientes	47.059,00	47.059,00	30.716,15	65
6	Inversiones reales	830.298,00	830.298,00	510.537,85	61
7	Transferencias de capital	6.010,00	6.010,00	-	-
Total		1.139.816,46	1.139.816,46	828.687,94	73

Fuente: Ayuntamiento de Uharte Arakil

Informe que se emite a propuesta del auditor D. Ignacio Cabeza del Salvador, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente

Pamplona, 12 de diciembre de 2003

El presidente: Luis Muñoz Garde

ANEXO: RESUMEN DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS CON LA ASESORA ECONÓMICA

De la revisión de la documentación existente sobre las relaciones entre el Ayuntamiento y la asesora económica desde el ejercicio 2001 hasta el 30 de junio de 2003, se desprenden las siguientes conclusiones:

Ejercicio de 2001

- El gasto contabilizado del ejercicio asciende a 8.734,38 euros, que se corresponde con el importe de 12 meses, siendo variable los honorarios de los distintos meses, aunque la media se puede situar en torno a 727,86 euros/mes.

- Los anteriores gastos contabilizados no se justifican o respaldan con la oportuna factura.

- Los pagos imputados al ejercicio 2001 se corresponden inicialmente con el importe contabilizado, una vez deducida la retención de IRPF; pero, además, existe otro pago de 841,42 euros que no está contabilizado ni justificado. En consecuencia, los pagos totales imputables al ejercicio 2001 ascienden a 8.453, 24 euros.

- Los pagos anteriores se han efectuado mediante tres recibos bancarios y tres cheques nominativos emitidos con firmas presuntamente suplantadas por importe total de 5.568,38 euros.

- Además de los pagos anteriores, se observa un pago en enero de 2001 correspondiente a retribuciones del año anterior por un importe de 4.856,18 euros que se efectúa mediante cheque nominativo emitido con firmas presuntamente suplantadas.

Ejercicio de 2002

- El gasto contabilizado asciende a 12.691,69 euros, que representan, por un lado, los honorarios de 12 meses y, por otro, unos honorarios

que, bajo el concepto genérico de “servicio económico”, no indican el plazo temporal al que está vinculado. El importe mensual es variable, estimándose una media de 971,31 euros/mes.

- Los gastos anteriores están justificados mediante las pertinentes facturas, excepto dos registros por un importe de 2.830,12 euros.

- Los pagos imputados al ejercicio 2002 se corresponden inicialmente con el importe contabilizado, una vez deducido la retención de IRPF, aunque se han detectado pequeños errores que se resumen en un pago excesivo de 33,71 euros; además de los anteriores, se han observado cuatro pagos por importe global de 4.625,47 euros que no están contabilizados ni justificados. En consecuencia, los pagos totales imputables al ejercicio 2002 ascienden a 15.942,84 euros.

- Como fórmula de pago se utiliza el cheque. Todos los pagos anteriores –15.942,84 euros– se han efectuado mediante trece cheques –3 al portador y 10 nominativos– emitidos con firmas presuntamente suplantadas.

- En junio de 2003 y como resultado de la denuncia, la asesora económica procede a devolver, por un lado, un importe de 2.824,76 euros que prácticamente puede corresponder a la suma de tres de los pagos no contabilizados; por otro, igualmente devuelve un pago de 901,52 euros, que coincide con los honorarios facturados bajo el concepto genérico de “servicio económico”. El total devuelto que se puede considerar imputable al ejercicio de 2002 asciende a 3.726,28 euros.

Ejercicio de 2003

- En el ejercicio de 2003, además del concepto “servicio económico”, la asesora económica percibe honorarios por la gestión de nóminas. No consta acuerdo autorizando esta nueva prestación, a la que además no se le practica la preceptiva retención de IRPF.

- El gasto contabilizado corresponde a 5 meses de honorarios por asesoramiento –5.417 euros– y a los de gestión de nóminas de, igualmente, cinco meses, por 425,12 euros. En consecuencia, el gasto contabilizado total asciende a 5.842,12 euros. No consta facturación del mes de junio.

- Los gastos anteriores están justificados con la factura correspondiente excepto la gestión de nóminas del mes de abril cuyo importe es de 81,14 euros.

- Se han pagado, una vez deducida la retención de IRPF, todos los gastos contabilizados en el ejercicio 2003, con excepción de la gestión de nóminas del mes de mayo por importe de 81,14 euros, si bien se han observado errores que suponen un exceso de pago de 316,42 euros. Además de los pagos anteriores, se han detectado cuatro pagos por importe global de 8.690,98 euros que no están contabilizados ni justificados. En consecuencia, los pagos totales del ejercicio 2003 ascienden a 14.067,90 euros.

- Como fórmula de pago se utiliza el cheque. Todos los pagos anteriores –14.067,90 euros– se han efectuado mediante once cheques –4 al portador y 7 nominativos– emitidos con firmas presuntamente suplantadas.

- La asesora económica, en junio de 2003 y como consecuencia de de la denuncia, devuelve 4.824,36 euros que se corresponden con tres de los pagos no contabilizados y con el exceso percibido de 316,42 euros indicado en párrafos anteriores.

En conclusión, el cuadro siguiente muestra las cantidades contabilizadas, las que no están soportadas en la factura correspondiente y lo que efectivamente se ha pagado a la asesora económica:

Ejercicio	Contabilizado	Contabilizados sin factura o documento justificativo	Importe contabilizado una vez deducido el IRPF	Pagado	Pagado mediante cheques con firmas presuntamente suplantadas	Devuelto (junio de 2003)	Importe pendiente de justificar
2001	8.734,38	8.734,38	7.611,82	8.453,24	5.568,38	---	841,42
2002	12.691,69	2830,12	11.283,66	15.942,84	15.942,84	3.726,28	1.794,71
2003 (*)	5.842,12	81,14	5.141,64	14.067,90	14.067,90	4.824,36	4.183,04
Total	27.268,19	11.645,64	24.037,12	38.463,98	35.579,12	8.550,64	6.819,17

(*) hasta el 30 de junio

Del cuadro anterior, destacamos:

- El gasto contabilizado se corresponde con los honorarios mensuales de los tres años analizados, con la excepción de que no consta facturación del mes de junio de 2003 y que se ha incluido en el 2002 una factura por honorarios sin adscripción temporal.

- No consta justificación del 43 por ciento de los anteriores gastos contabilizados.

- Se ha pagado un 60 por ciento más del importe contabilizado, una vez deducido el IRPF, lo que representa un total de 14.426,86 euros.

- El 92 por ciento de los pagos se ha efectuado mediante cheques con firmas presuntamente suplantadas.

- Queda pendiente de justificar, después de la devolución efectuada por la asesora –8.550,64 euros–, unos pagos no contabilizados que ascienden a 6.819,17 euros.

Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Irañeta, ejercicio 2002, emitido por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2003, acordó ordenar la publicación del informe de fiscalización, emitido por la Cámara de Comptos, sobre el Ayuntamiento de Irañeta, ejercicio 2002.

Pamplona, 23 de diciembre de 2003

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Irañeta, ejercicio 2002

ÍNDICE

- I. Introducción (Pág. 25).
- II. Objetivo (Pág. 26).
- III. Alcance y limitaciones (Pág. 26).
 - III.1. Alcance (Pág. 26).
 - III.2. Limitaciones (Pág. 27).
- IV. Opinión y conclusiones (Pág. 27).
 - IV.1. Opinión (Pág. 27).
 - IV.1.1. En relación con la liquidación del presupuesto (Pág. 27).
 - IV.1.2. Reflejo de la situación patrimonial (Pág. 28).
 - IV.1.3. Legalidad (Pág. 28).
 - IV.1.4. Situación financiera a 31 de diciembre de 2002 (Pág. 28).
 - IV.2. Conclusiones (Pág. 28).

IV.2.1. Sobre la actuación de la asesora económica del Ayuntamiento (Pág. 28).

IV.2.2. Conclusión general (Pág. 29).

V. Liquidación del presupuesto de 2002 (Pág. 29).

Anexo. Resumen de las operaciones efectuadas con la asesora económica (Pág. 30).

I. INTRODUCCIÓN

El 25 de junio de 2003, se presenta en la Cámara de Comptos un escrito de denuncia del ex alcalde de Uharte Arakil en el que se pone de manifiesto la existencia de actuaciones presuntamente irregulares de la asesora económica del Ayuntamiento “en la suplantación y falsificación de firmas en cheques”; estos hechos habían sido denunciados previamente ante el correspondiente juzgado de guardia.

Ante la naturaleza de los actos denunciados, y dado que dicha asesora venía prestando sus servicios en otras entidades locales de la zona, entre ellas el Ayuntamiento de Irañeta, el presidente de la Cámara de Comptos, mediante resolución del 1 de julio, acordó incorporar al programa de trabajo de la institución para 2003 la fiscalización de todas las entidades locales en que prestaba sus servicios la citada asesora. De esta incorporación se informó al Parlamento de Navarra.

El municipio de Irañeta cuenta en 2002 con una población de 161 habitantes.

Para el desarrollo de su actividad, el Ayuntamiento no cuenta con organismos autónomos ni empresas públicas municipales y está integrado en las siguientes mancomunidades/agrupaciones:

- Mancomunidad de Sakana.
- Mancomunidad de Servicios Sociales.
- Agrupación Tradicional de la Unión de Aralar.

En el ejercicio 2002, presenta como cifras más significativas las siguientes:

	Ppto. Ejecutado de gastos (en euros)	Ppto. Ejecutado de ingresos	Personal a 31-12-2002
Ayuntamiento	152.253,00	243.808,84	1 (*)

(*) Puesto de secretaria-interventora, con contrato administrativo de interinidad y compartida con los ayuntamientos de Uharte Arakil y Arruazu.

II. OBJETIVO

De acuerdo con la Ley Foral 6/90, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/95, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre reguladora de la Cámara de Comptos, se ha procedido a realizar la fiscalización de la gestión económico-financiera, y de la ejecución de los Presupuestos de Gastos e Ingresos del Ayuntamiento de Irañeta correspondientes al ejercicio 2002.

El régimen jurídico aplicable a las entidades locales fiscalizadas está constituido esencialmente por las citadas leyes anteriores, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, por el estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y por las normas reguladoras de la contratación administrativa, así como por la restante normativa de aplicación general a los entes locales de Navarra.

En materia contable-presupuestaria el régimen jurídico viene establecido en los decretos forales 270, 271 y 273, todos ellos de 21 de septiembre de 1998, sobre presupuesto y gasto público, estructura presupuestaria y contabilidad para la Administración Local de Navarra

El objetivo del informe se desglosa en dos apartados:

A. El general de todo tipo de fiscalización: Expresar nuestra opinión acerca de:

- El desarrollo y la ejecución del presupuesto del ejercicio de 2002 del Ayuntamiento.
- El reflejo de la situación patrimonial a 31 de diciembre de 2002, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- El sometimiento de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento al principio de legalidad.

- La situación financiera del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2002.

B. Como específico de este trabajo. Un mayor alcance de los procedimientos y pruebas de auditoría al objeto de:

- Verificar que los pagos y cobros son reales, están debidamente autorizados y contabilizados y se corresponden con suministros y servicios efectivamente realizados o con ingresos del Ayuntamiento.
- Analizar si las relaciones de acreedores y deudores a 31 de diciembre de 2002, son reflejo efectivo de las obligaciones de pago y de los derechos de cobro pendientes a dicha fecha.
- Comprobar que los saldos bancarios a 31 de diciembre de 2002 reflejan adecuadamente las existencias de recursos financieros propiedad de la entidad.

El ámbito temporal del trabajo se ha centrado en el ejercicio de 2002, dado que en la fecha de nuestra actuación no se habían registrado contablemente las operaciones del primer semestre de 2003. No obstante, en determinados aspectos, nuestro trabajo se ha extendido desde el año 2001 hasta el 30 de junio de 2003.

III. ALCANCE Y LIMITACIONES

III.1. ALCANCE

En primer lugar, conviene poner de manifiesto que se trata de un municipio pequeño, con una única persona dedicada a las tareas de gestión y a la atención al público con formación eminentemente jurídica—la Secretaria— y que, además, es compartida con los ayuntamientos de Uharte Arakil y Arruazu. En este contexto, determinadas funciones, como por ejemplo la gestión contable y el asesoramiento económico, se encomiendan a terceras personas, aunque ello no debe impedir el

establecimiento de un control adecuado sobre las mismas por parte de los servicios municipales.

Así, desde 1997, el Ayuntamiento de Irañeta tiene contratados los servicios de gestión contable y de asesoramiento económico con una profesional independiente. No consta el acta de Pleno en que se acuerda tal contratación ni las condiciones que la regulan.

Una vez que se detectaron los hechos objeto de denuncia, la citada asesora económica del Ayuntamiento dejó de prestar los servicios de registro y elaboración de los estados contables, lo que ha afectado considerablemente al tratamiento contable de la información económico-financiera, especialmente en lo referente a las operaciones de revisión y cierre del ejercicio de 2002 y del primer semestre de 2003. En verano de 2003, el Ayuntamiento contrató un nuevo asesor económico.

El Ayuntamiento registra sus operaciones de conformidad con la Instrucción de Contabilidad Simplificada para la Administración Local de Navarra.

Para el ejercicio 2002, el Pleno Municipal sólo ha aprobado de forma provisional el estado de ejecución del presupuesto.

El trabajo se ha desarrollado siguiendo los principios y normas de fiscalización aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y aplicando todas aquellas pruebas que hemos considerado necesarias de acuerdo con las circunstancias. Así, teniendo en cuenta los objetivos del trabajo, se ha incidido especialmente en:

- Evaluación del control interno de la entidad, fundamentalmente el aplicable a las áreas de Tesorería y Contabilidad: reflejo contable de las operaciones, su autorización y justificación documental, cobros, pagos y emisión y control de cheques.

- Contraste de las operaciones con terceros: Gobierno de Navarra, Seguridad Social, proveedores, deudores y entidades financieras.

- Seguimiento de la facturación emitida por la asesora económica del Ayuntamiento así como de las funciones que efectivamente prestaba.

- La documentación aportada por la policía judicial.

Paralelamente a nuestra actuación, los órganos judiciales competentes están desarrollando una investigación penal sobre los hechos denunciados.

III.2. LIMITACIONES

Las limitaciones que han afectado a nuestro trabajo han sido las siguientes:

- El estado deficiente de la contabilidad municipal, especialmente en lo referente al registro y cierre de cuentas de 2002 y al registro de las operaciones del primer semestre de 2003.

- La falta de control, seguimiento y conciliación especialmente sobre los saldos contables relativos a las áreas de tesorería, acreedores y deudores.

- La indeterminación de las funciones y condiciones en que prestaba sus servicios la asesora económica junto con que, en determinados supuestos, se carece de la justificación oportuna del gasto, ha imposibilitado la determinación del coste real de tal prestación así como su comparación con la efectivamente satisfecha por el Ayuntamiento.

Las importantes limitaciones anteriores ponen de relieve las dificultades que ha encontrado esta Cámara de Comptos en la realización de su trabajo.

El trabajo de campo lo ha desarrollado durante los meses de julio a septiembre un equipo de auditoría integrado por un técnico de auditoría y un auditor, contando con la colaboración de los servicios jurídicos, informáticos y administrativos de la Cámara de Comptos.

Agradecemos al personal del Ayuntamiento, al de la empresa informáticas que gestiona su sistema contable y a la policía judicial la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

IV. OPINIÓN Y CONCLUSIONES

IV.1. OPINIÓN

Teniendo en cuenta el alcance y las limitaciones señaladas, hemos analizado la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Irañeta correspondiente al ejercicio 2002, que se recoge en el apartado siguiente y cuya preparación y contenido es responsabilidad del Ayuntamiento.

Como resultado de la revisión efectuada, se desprende la siguiente opinión:

IV.1.1. En relación con la liquidación del presupuesto

Se han detectado incorrectas imputaciones presupuestarias, falta de contabilización y/o ausencia de justificación de determinadas operaciones, incoherencia entre los diversos registros auxiliares y errores aritméticos.

En nuestra opinión, ante la importancia de las limitaciones indicadas en el apartado III.2. y el efecto de las salvedades mencionadas en el párrafo anterior, el estado de ejecución del presupuesto de 2002 que se adjunta no es representativo del conjunto de operaciones realizadas por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscalizado.

IV.1.2. Reflejo de la situación patrimonial

La inexistencia de estados contables anuales de carácter patrimonial –especialmente, el balance de situación–, la ausencia de un inventario municipal y la falta de control y conciliación de los saldos de tesorería, de deudores y de acreedores, nos impide manifestarnos sobre la situación patrimonial del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2002.

IV.1.3. Legalidad

En la gestión municipal de 2002, se han observado importantes incumplimientos de la normativa presupuestaria-contable y de gestión de tesorería puestos de manifiesto en los apartados anteriores. Igualmente se observa la falta de formalización de los contratos de prestación de servicios, incumplimiento de la normativa fiscal de IRPF, IVA y Canon de Saneamiento y la presunta suplantación de firmas en cheques de la entidad.

IV.1.4. Situación financiera a 31 de diciembre de 2002

Los comentarios anteriores impiden manifestarnos sobre la situación financiera del Ayuntamiento a 31 de diciembre. No obstante, se precisa el siguiente aspecto:

- El Ayuntamiento tiene concedido un préstamo con el Gobierno de Navarra para los pastizales. La deuda viva a 31 de diciembre de 2002 asciende a 10.699,51 euros, importe que no se refleja en la relación de pasivos financieros.

IV.2. CONCLUSIONES

IV.2.1. Sobre la actuación de la asesora económica del Ayuntamiento

La asesora económica se nombra mediante acuerdo de pleno municipal de primeros de 1997, sin que conste el acta de tal acuerdo ni se haya formalizado documentalmente tal relación.

La fórmula de pago habitualmente utilizada hasta el ejercicio de 2001 fue mediante domiciliación bancaria; después de esa fecha, el pago se realiza por cheque.

De la revisión de la documentación existente desde el ejercicio 2001 hasta el 30 de junio de

2003 –cuyo detalle puede verse en el anexo a este informe–, y teniendo en cuenta las limitaciones reflejadas en el apartado III.2., se destaca que:

- No constan las condiciones retributivas y de dedicación en que se contrató por parte del Ayuntamiento a la asesora económica. No obstante, parece que sus servicios se contrataron por horas.

- Se ha observado una ausencia de control y seguimiento sobre los honorarios facturados, tanto en cuanto a importes y periodos como a su pago material. Igualmente, las facturas aportadas incumplen la normativa fiscal del IVA y no se les practica la retención de IRPF.

- Los importes contabilizados como gasto por el Ayuntamiento ascienden a un total de 3.950,74 euros y lo efectivamente pagado a la Asesora suponen un total de 4.101 euros, pagos a los que no se les ha practicado la preceptiva retención de IRPF; según los registros contables, queda pendiente de pago un importe de 150,25 euros. De los anteriores gastos, no están respaldados o justificados documentalmente un total de 3.049,23 euros.

- Se han detectado un total de 11 cheques al portador por un importe global de 2.253,78 euros en los que la firma del Alcalde y Secretaria están presuntamente suplantadas. Estos cheques, de acuerdo con la información facilitada por las entidades bancarias, son cobrados por la asesora económica y, según los datos contables, podrían corresponder a sus retribuciones.

- La cumplimentación de cheques es una actividad ejercida por la secretaria municipal. Los anteriores cheques fueron extraídos del talonario de forma sistemática y sin conocimiento de la citada secretaria y en su mayor parte, según indican desde el Ayuntamiento, fueron cobrados coincidiendo con periodos vacacionales o de ausencia de la misma.

- No podemos pronunciarnos sobre si las cantidades percibidas por la asesora económica en el periodo analizado se ajustan a las que realmente debiera haber percibido, dado que:

- a) No hay constancia de las condiciones retributivas y de dedicación aplicables.

- b) No hay un control o registro municipal sobre las horas efectivamente prestadas por la misma.

c) En las facturas presentadas, se indica un importe global sin especificar de forma expresa ni las horas facturadas ni el importe por hora.

d) Determinados pagos no se acompañan de la justificación oportuna o factura pertinente. Por otra parte, se observan tanto periodos no facturados como importes sin referencia temporal.

No obstante en el anexo de este informe se efectúa una aproximación a esta cuestión.

Por último, hay que destacar que el Ayuntamiento no ha ido actualizando las firmas de los responsables municipales con capacidad para expedir los cheques.

IV.2.2. Conclusión general

Teniendo en cuenta los comentarios expresados en los párrafos anteriores, esta Cámara de Comptos considera que con carácter prioritario, los responsables municipales deben adoptar una serie de decisiones urgentes tendentes a:

- Poner la contabilidad al día, efectuándose los asientos de regularización y de ajuste pertinentes, y verificando especialmente la fiabilidad de los saldos bancarios y de los deudores y acreedores. Derivada del trabajo efectuado, esta Cámara ha facilitado la información que dispone al respecto.

- Aprobar la cuenta general de 2002.

- Implantar un sistema de control interno-intervención que, teniendo en cuenta las características del propio ayuntamiento y las exigencias legales, permita ejercer un adecuado control sobre la gestión contable-presupuestaria y sobre los recursos municipales.

- En los supuestos de insuficiencia de crédito para gastos, efectuar con carácter previo las pertinentes modificaciones presupuestarias.

- Garantizar que toda operación con repercusión económico-financiera está debidamente autorizada, justificada y contabilizada. A este respecto, es conveniente que todas las facturas lleven el visto bueno del órgano o servicio municipal competente y que se implante un control adecuado sobre los pagos y las cantidades pendientes de pago al cierre del ejercicio.

- En la gestión de ingresos por roldes tributarios y los de suministros de agua, autorizar debidamente los mismos, conciliar su importe con el registrado en contabilidad, verificar los cobros efectivos, contabilizar los recibos devueltos y elaborar una relación nominativa a 31 de diciembre de las cantidades pendientes de cobro.

- Implantar los controles adecuados que garanticen una correcta prestación de los servicios contratados externamente, definiendo claramente las funciones asignadas, las fórmulas retributivas y el seguimiento y control del trabajo efectivamente realizado.

- Actualizar las firmas de disposición de fondos en las entidades financieras y exigir firma mancomunada para cualquier disposición de fondos mediante cheques; para los pagos mediante cargo en cuenta, deberá estar al menos autorizados y rubricados por la Secretaria. Igualmente y al menos con carácter trimestral, deben efectuarse las pertinentes conciliaciones bancarias.

- Cumplir con la normativa reguladora del IRPF, IVA y Canon de Saneamiento.

V. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2002

Cap.	INGRESOS			
	Créd. Inicial	Créd. Definit.	Der. Reconoc.	% Ejec.
1. Impuestos directos	25.686,88	25.686,88	25.258,08	98
2. Impuestos indirectos	6.010,12	6.010,12	93.912,14	1.562
3. Tasas y otros ingresos	15.926,82	15.926,82	26.118,23	164
4. Transferencias corrientes	31.076,40	31.076,40	37.911,63	122
5. Ingresos patrimoniales	26.471,63	26.471,63	27.830,38	105
6. Enajenación inversiones reales	36.060,73	36.060,73	3.270,46	9
7. Transferencias de capital	77.530,12	77.530,12	29.507,92	38
9. Variación de pasivos financieros	252.243,08	252.243,08	---	---
Total ingresos	471.005,78	471.005,78	243.808,84	52 %

GASTOS				
Cap.	Créd. Inicial	Créd. Definit.	Obl. Reconoc.	% Ejec.
1. Remuneraciones de personal	9.839,00	9.839,00	6.259,84	64
2. Compras de bienes corrientes y de servicios	30.952,00	30.952,00	29.492,33	95
4. Transferencias corrientes	11.227,52	11.227,52	11.663,51	104
6. Inversiones reales	417.220,26	417.220,26	103.070,74	25
9. Pasivos financieros	1.767,00	1.767,00	1.766,58	100
Total gastos	471.005,78	471.005,78	152.253,00	32 %

Fuente: Ayuntamiento de Irañeta

Informe que se emite a propuesta del auditor D. Ignacio Cabeza del Salvador, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente

Pamplona, 12 de diciembre de 2003

El Presidente: Luis Muñoz Garde

ANEXO: RESUMEN DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS CON LA ASESORA ECONÓMICA

De la revisión de la documentación existente sobre las relaciones entre el Ayuntamiento y la asesora económica desde el ejercicio 2001 hasta el 30 de junio de 2003, hemos extraído las siguientes conclusiones:

Ejercicio de 2001

- El gasto contabilizado del ejercicio asciende a 1.546,71 euros, que se corresponde con el importe de 10 meses, siendo variables los honorarios de los distintos meses, si bien puede cifrarse en torno a 150,25 euros/mes. No consta facturación de los meses de noviembre y diciembre.

- La totalidad de los gastos contabilizados no se acompañan o justifican con la oportuna factura.

- Los pagos imputados al ejercicio 2001 coinciden con el importe contabilizado. Estos pagos se han realizado mediante recibo bancario, sin practicar la oportuna retención de IRPF.

- En el ejercicio 2002, se ha observado un cheque por importe de 300,51 euros, correspondiente a los dos meses pendientes del ejercicio anterior.

Ejercicio de 2002

- El gasto contabilizado asciende a 1.803,03 euros, que supone un total de 12 meses, por un importe mensual de 150,25 euros.

- Del importe anterior, un total de 901,52 euros no están justificados ni respaldados por la pertinente factura.

- Los pagos contabilizados propios del ejercicio ascienden a 1.652,78 euros, quedando pendiente de pago los honorarios de diciembre por 150,25 euros. No se ha practicado la oportuna retención de IRPF.

- Como fórmula de pago se utiliza el cheque bancario. Todos los pagos registrados en el 2002 –1.652,78 euros– se han efectuado mediante un total de siete cheques al portador en los que presuntamente han sido suplantadas las firmas del Alcalde y Secretaria.

Ejercicio de 2003

- De acuerdo con la información proporcionada por el Ayuntamiento, en el mes de junio la asesora ya no prestó sus servicios.

- Los honorarios contabilizados ascienden a 601 euros, que se corresponden con los cuatro primeros meses del ejercicio, a razón de 150, 25 euros por mes. No consta facturación del mes de mayo.

- Los anteriores gastos contabilizados no se justifican mediante la oportuna factura.

- Estos pagos se efectúan mediante cuatro cheques al portador, cuyas firmas están presuntamente suplantadas.

Además de los importes anteriores, en el módulo de presupuestos de ejercicios cerrados queda pendiente de pago la cantidad de 610,63 euros correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril de 2000.

En conclusión, el cuadro siguiente muestra las cantidades contabilizadas, las que no están soportadas en la factura correspondiente y lo que

efectivamente se ha pagado a la asesora económica, teniendo en cuenta que no se le ha practicado la preceptiva retención de IRPF:

Ejercicio	Contabilizado	Contabilizados sin factura o documento justificativo	Pagado	Pagado mediante cheques con firmas presuntamente suplantadas	Pendiente de pago según registros
2001	1.546,71	1.546,71	1.546,71	---	
2002	1.803,03	901,52	1.953,29	1.652,78	150,25
2003 (*)	601	601	601	601	
Total	3.950,74	3.049,23	4.101	2.253,78	150,25

(*) hasta el 30 de junio

Del cuadro anterior, destacamos:

- En los tres ejercicios revisados, los honorarios mensuales prácticamente coinciden (sobre 150,25 euros por mes), si bien en el año 2001 factura cantidades diversas, superando ligeramente dicho importe.

- No consta justificación del 77 por ciento de los gastos contabilizados.

- Se ha pagado un 59 por ciento del total de pagos mediante cheques con firmas presuntamente suplantadas.

- Partiendo de la hipótesis de que la retribución mensual de sus honorarios asciende a 150,25 euros, en el periodo analizado se observa (importe en euros):

A. Honorarios teóricos: 150,25 por 29 meses (años 2001, 2002 y 5 meses de 2003)	=	4.357,25
B. Pagos, según extractos bancarios	=	4.101,00
Diferencia A-B	=	256,25

Esta diferencia se explica de la siguiente manera:

a) No ha facturado una mensualidad de 2003 por un importe de 150,25 euros.

b) Falta de pagar la mensualidad pendiente del año 2002, por 150,25 euros.

c) El resto (44,25 euros), corresponde a diferencias por exceso en las mensualidades pagadas en el año 2001.

Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Ergoiena, ejercicio 2002, emitido por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2003, acordó ordenar la publicación del informe de fiscalización, emitido por la Cámara de Comptos, sobre el Ayuntamiento de Ergoiena, ejercicio 2002.

Pamplona, 23 de diciembre de 2003

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Ergoiena, ejercicio 2002

ÍNDICE

- I. Introducción (Pág. 32).
 - II. Objetivo (Pág. 33).
 - III. Alcance y limitaciones (Pág. 33).
 - III.1. Alcance (Pág. 33).
 - III.2. Limitaciones (Pág. 34).
 - IV. Opinión y conclusiones (Pág. 34).
 - IV.1. Opinión (Pág. 34).
 - IV.2. Conclusiones (Pág. 35).
 - V. Estados financieros (Pág. 36).
 - V.1 Liquidación del presupuesto de Ingresos y Gastos (euros) (Pág. 36).
- Anexo. Resumen de las operaciones efectuadas con la asesora económica (Pág. 36).

I. INTRODUCCIÓN

En fecha 25 de junio de 2003, se presenta en la Cámara de Comptos un escrito de denuncia del exalcalde de Uharte Arakil en el que se pone de manifiesto la existencia de actuaciones presuntamente irregulares de la asesora económica del Ayuntamiento "en la suplantación y falsificación de firmas en cheques"; estos hechos habían sido denunciados previamente ante el correspondiente juzgado de guardia.

Ante la naturaleza de los actos denunciados y dado que dicha asesora venía prestando sus servicios en otras entidades locales de la zona, entre ellas el Ayuntamiento de Ergoiena, el Presidente de la Cámara de Comptos, mediante resolución del 1 de julio, acordó incorporar al Programa de Trabajo de la Institución para 2003 la fiscalización de todas las entidades locales en que prestaba sus servicios la citada asesora. De esta incorporación se informó al Parlamento de Navarra.

El municipio de Ergoiena cuenta en 2002 con una población de 451 habitantes. Está compuesto por los concejos de Lizarraga, Torrano-Dorrao y Unanu.

Para el desarrollo de su actividad, el Ayuntamiento no cuenta con organismos autónomos ni empresas públicas municipales y está integrado en las siguientes mancomunidades:

- Mancomunidad de Sakana
- Mancomunidad de Servicios Sociales

En el ejercicio 2002, presenta como cifras más significativas las siguientes:

	Ppto. Ejecutado de gastos (en euros)	Ppto. Ejecutado de ingresos	Personal a 31-12-2002
Ayuntamiento	151.323,31	142.602,91	2 (*)

(*) Secretario a tiempo parcial, cubierto de forma interina. Auxiliar administrativo, media jornada.

II. OBJETIVO

De acuerdo con la Ley Foral 6/90, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/95, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre reguladora de la Cámara de Comptos, se ha procedido a realizar la fiscalización de la gestión económico-financiera, y de la ejecución de los Presupuestos de Gastos e Ingresos del Ayuntamiento de Ergoiena correspondientes al ejercicio 2002.

El régimen jurídico aplicable a las entidades locales fiscalizadas está constituido esencialmente por las citadas leyes anteriores, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, por el estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y por las normas reguladoras de la contratación administrativa, así como por la restante normativa de aplicación general a los entes locales de Navarra.

En materia contable-presupuestaria el régimen jurídico viene establecido en los decretos forales 270, 271 y 273, todos ellos de 21 de septiembre de 1998, sobre presupuesto y gasto público, estructura presupuestaria y contabilidad para la Administración Local de Navarra

El objetivo del informe se desglosa en dos apartados:

A. El general de todo tipo de fiscalización: Expresar nuestra opinión acerca de:

- El desarrollo y la ejecución del presupuesto del ejercicio de 2002 del Ayuntamiento.
- El reflejo de la situación patrimonial a 31 de diciembre de 2002, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- El sometimiento de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento al principio de legalidad.
- La situación financiera del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2002.

B. Como específico de este trabajo. Un mayor alcance de los procedimientos y pruebas de auditoría al objeto de:

- Verificar que los pagos y cobros son reales, están debidamente autorizados y contabilizados y se corresponden con suministros y servicios efectivamente realizados o con ingresos del Ayuntamiento.
- Las relaciones de acreedores y deudores a 31 de diciembre de 2002, son reflejo efectivo de

las obligaciones de pago y de los derechos de cobro pendientes a dicha fecha.

- Los saldos bancarios a 31 de diciembre de 2002 reflejan adecuadamente las existencias de recursos financieros propiedad de la entidad.

El ámbito temporal del trabajo se ha centrado en el ejercicio de 2002, dado que en la fecha de nuestra actuación no se habían registrado contablemente las operaciones del primer semestre de 2003. No obstante, en determinados aspectos, nuestro trabajo se ha extendido desde el año 2001 hasta el 30 de junio de 2003.

III. ALCANCE Y LIMITACIONES

III.1. ALCANCE

En primer lugar, conviene poner de manifiesto que hasta finales de 1999 el Ayuntamiento no contó con personal propio, realizando los servicios de secretaría el Secretario de Arbizu, a través de un convenio con este Ayuntamiento.

En este contexto, determinadas funciones, como por ejemplo la gestión contable y el asesoramiento económico, se encomiendan a terceras personas, aunque ello no debe impedir el establecimiento de un control adecuado sobre las mismas por parte de los servicios municipales.

Según se desprende de las actas municipales el encargo de los servicios de asesoramiento económico data de 1996, aunque no hay constancia de la existencia de ningún contrato firmado con el Ayuntamiento.

Una vez que se detectaron los hechos objeto de denuncia por el Ayuntamiento de Uharte-Arakil, por acuerdo de Pleno de 3/07/2003, la asesora económica del Ayuntamiento dejó de prestar los servicios de asesoramiento económico y llevanza de la contabilidad, lo que ha afectado considerablemente al tratamiento contable de la información económico-financiera, especialmente en lo referente a las operaciones de revisión y cierre del ejercicio de 2002 y del primer semestre de 2003. En el Pleno de 31/07/2003 el Ayuntamiento contrató un nuevo asesor económico.

El Ayuntamiento registra sus operaciones de conformidad con la Instrucción de Contabilidad Simplificada para la Administración Local de Navarra.

Las cuentas del Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2002 fueron aprobadas por el Pleno del 26/03/2003.

En referencia a los concejos de Lizarraga, Torrano-Dorrao y Unanu, la asesora comenzó la llevanza de la contabilidad en el ejercicio 2001, pero sus retribuciones son abonadas directamente por el Ayuntamiento, por lo que nos centraremos en el análisis de estas cuentas.

El trabajo se ha desarrollado siguiendo los principios y normas de fiscalización aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y aplicando todas aquellas pruebas que hemos considerado necesarias de acuerdo con las circunstancias. Así, teniendo en cuenta los objetivos del trabajo, se ha incidido especialmente en:

- Evaluación del control interno de la entidad, fundamentalmente el aplicable a las áreas de Tesorería y Contabilidad: reflejo contable de las operaciones, su autorización y justificación documental, cobros, pagos y emisión y control de cheques.

- Contraste de las operaciones con terceros: Gobierno de Navarra, Seguridad Social, proveedores, deudores y entidades financieras.

- Seguimiento de la facturación emitida por la asesora económica del Ayuntamiento así como de las funciones que efectivamente prestaba.

- La documentación aportada por la policía judicial.

Paralelamente a nuestra actuación, los órganos judiciales competentes están desarrollando una investigación penal sobre los hechos denunciados.

III.2. LIMITACIONES

Las limitaciones que han afectado a nuestro trabajo han sido las siguientes:

- El estado deficiente de la contabilidad municipal, especialmente en lo referente al registro y cierre de cuentas de 2002 y a la falta de registro de las operaciones del primer semestre de 2003.

- La falta de control, seguimiento y conciliación especialmente sobre los saldos contables relativos a las áreas de tesorería, acreedores y deudores.

- La inexistencia de un contrato de prestación de servicios con la asesora económica que sirva de referencia para determinar tanto la cuantía a percibir como los periodos de facturación. Esta situación junto con que en determinados supuestos se carece de la justificación oportuna del gasto, ha imposibilitado la determinación del

coste real de tal prestación así como su comparación con la efectivamente satisfecha por el Ayuntamiento.

- La inexistencia en los archivos municipales del expediente de cuentas del año 2002, así como de los documentos contables y justificantes relativos al mismo. Estos últimos nos han sido proporcionados por la Policía Judicial.

Las importantes limitaciones anteriores ponen de relieve las dificultades que ha encontrado esta Cámara de Comptos en la realización de su trabajo.

El trabajo de campo se ha desarrollado durante los meses de julio a septiembre por un equipo de auditoría integrado por un técnico de auditoría y un auditor, contando con la colaboración de los servicios jurídicos, informáticos y administrativos de la Cámara de Comptos.

Agradecemos al personal del Ayuntamiento, al de la empresa informática que gestiona su sistema contable y a la policía judicial la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

IV. OPINIÓN Y CONCLUSIONES

IV.1. OPINIÓN

Teniendo en cuenta el alcance y las limitaciones señaladas, hemos analizado la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Ergoiena correspondiente al ejercicio 2002.

Como resultado de la revisión efectuada, se desprende la siguiente opinión:

IV.1.1. En relación con la liquidación del presupuesto

Se han detectado incorrectas imputaciones presupuestarias, falta de contabilización o ausencia de justificación de determinadas operaciones, incoherencia entre los diversos registros auxiliares y errores aritméticos.

En nuestra opinión, ante la importancia de las limitaciones indicadas en el apartado III.2. y el efecto de las salvedades mencionadas en el párrafo anterior, el estado de ejecución del presupuesto de 2002 que se adjunta no es representativo del conjunto de operaciones realizadas por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscalizado.

IV.1.2. Reflejo de la situación patrimonial

Los numerosos errores de los estados contables de carácter patrimonial —especialmente el balance de situación— y la falta de control y conciliación de los saldos de tesorería, de deudores y

de acreedores, nos impide manifestarnos sobre la situación patrimonial del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2002.

IV.1.3. Legalidad

En la gestión municipal de 2002, se han observado importantes incumplimientos de la normativa presupuestaria-contable y de gestión de tesorería puestas de manifiesto en los apartados anteriores. Existen deficiencias de la definición de las condiciones de contratación del personal del Ayuntamiento. Igualmente, se observa que no se ha formalizado la relación con la asesora económica y la presunta suplantación de firmas en cheques de la entidad.

IV.1.4. Situación financiera a 31 de diciembre de 2002

Los comentarios anteriores impiden manifestarnos sobre la situación financiera del Ayuntamiento a 31 de diciembre. No obstante, en los registros contables no aparece una deuda por importe de 40.267,81 euros a favor del Gobierno de Navarra.

IV.2. CONCLUSIONES

IV.2.1. Sobre la actuación de la asesora económica del Ayuntamiento

La única referencia sobre la contratación de la asesora económica se recoge en el acta del Pleno de 21 de diciembre de 1996 en la que el Secretario da cuenta al Pleno "que ha encargado por su cuenta y a su cargo" los servicios de esta persona como ayudante en la contabilidad. No consta la existencia de contrato de prestación de estos servicios.

La fórmula de pago habitualmente utilizada hasta el ejercicio de 2001 fue el recibo bancario; después de esa fecha el pago se realiza mediante cheque.

De la revisión de la documentación existente desde el ejercicio 2001 hasta el 30 de junio de 2003 –cuyo detalle puede verse en el anexo a este informe–, y teniendo en cuenta las limitaciones reflejadas en el apartado III.2., se destaca que:

- Se ha observado una ausencia de control y seguimiento sobre los honorarios facturados, tanto en cuanto a importes y periodos como a su pago material. En la mayor parte de los casos no existe factura en los archivos del Ayuntamiento, y existen pagos sin contabilizar.

- Los importes contabilizados como gasto por el Ayuntamiento en los ejercicios 2001 y 2002 ascienden a un total de 8.271,98 euros y lo efectivamente cobrado por la Asesora supone un total de 12.881,29 euros. De éstos, se observan unos pagos por 11.386,57 euros que no están respaldados o justificados documentalmente.

- En el ejercicio 2003, la asesora ha percibido 1.186,41 euros, pendientes de contabilizar y sin soporte documental.

- Se han detectado un total de 14 cheques cuyas firmas están presuntamente suplantadas por importe global de 6.573,44 euros. Estos cheques son cobrados por la asesora económica y, en determinados supuestos, según los datos contables, se aplican a compensar sus retribuciones.

- No podemos pronunciarnos sobre si en el periodo analizado, las cantidades percibidas por la asesora económica se ajustan a las que realmente debiera haber percibido, dado que:

- No existe ningún documento escrito en el que se fijen los servicios a prestar ni su remuneración.

- No hay un control o registro municipal sobre las horas efectivamente prestadas por la misma.

- En las facturas presentadas, se indica un importe global sin especificar de forma expresa ni las horas facturadas ni el importe por hora.

- Su actuación no se limita a la gestión contable, sino que también elabora las nóminas del personal. Estos trabajos se facturan de forma independiente.

- Determinados pagos no se acompañan de la justificación oportuna o factura pertinente. Por otra parte, se observan tanto periodos no facturados o facturados por duplicado como importes sin referencia temporal.

IV.2.2. Conclusión General

Teniendo en cuenta los comentarios expresados en los párrafos anteriores, esta Cámara de Comptos considera que con carácter prioritario, los responsables municipales deben adoptar una serie de decisiones urgentes tendentes a:

- Poner la contabilidad al día, efectuando los asientos de regularización y de ajuste pertinentes, y verificando especialmente la fiabilidad de los saldos bancarios y de los deudores y acreedores. Esta Cámara ha facilitado al Ayuntamiento la información al respecto derivada del trabajo efectuado.

- Aprobar la Cuenta General anual, asegurándose que la misma esté completa.

- Garantizar que toda operación con repercusión económico-financiera está debidamente autorizada, justificada y contabilizada.

- Implantar un sistema de control interno que, teniendo en cuenta las características del propio ayuntamiento y las exigencias legales, permita ejercer un adecuado control sobre la gestión contable y sobre los recursos municipales y confección de cheques.

- Implantar los controles adecuados que garanticen una correcta prestación de los servicios contratados externamente, cumpliendo estrictamente la normativa fiscal.

- Actualizar las firmas de disposición de fondos en las entidades financieras y exigir firma mancomunada para cualquier disposición de fondos.

- Definir y formalizar adecuadamente los contratos de trabajo del personal del Ayuntamiento.

V. ESTADOS FINANCIEROS

V.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS (euros)

Capítulo	Presupuesto inicial	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	% Ejecución
1 Impuestos directos	57.033,00	57.033,00	54.874,48	96,22
2 Impuestos indirectos	9.015,00	9.015,00	22.832,74	253,27
3 Tasas y otros ingresos	228,00	228,00	268,06	117,57
4 Transferencias corrientes	60.371,00	60.371,00	61.837,86	102,43
5 Ingresos patrimoniales y aprov. comunales	1.503,00	1.503,00	1.289,77	85,81
7 Transferencias de capital	69.417,00	69.417,00	1.500,00	2,16
9 Variación de pasivos financieros	53.770,31	53.770,31	0,00	0,00
	251.337,31	251.337,31	142.602,91	56,74

Capítulo	Presupuesto inicial	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocida	% Ejecución
1 Gastos de personal	42.191,05	42.191,05	35.560,25	84,28
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	21.004,35	21.004,35	20.392,04	97,08
4 Transferencias corrientes	88.433,99	88.433,99	86.115,43	97,38
6 Inversiones reales	90.452,33	90.452,33	0,00	0,00
9 Variación de pasivos financieros	9.255,59	9.255,59	9.255,59	100,00
	251.337,31	251.337,31	151.323,31	60,21

Informe que se emite a propuesta del auditor D. Francisco Sesma Masa, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente

Pamplona, 12 de diciembre de 2003

El Presidente: Luis Muñoz Garde

ANEXO: RESUMEN DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS CON LA ASESORA ECONÓMICA

2001

- El gasto contabilizado asciende a 4.869,64 euros. Este gasto se corresponde aproximadamente a la facturación de cuatro trimestres (de 601,01 a 901,52 euros, según los casos), y a un pago final de 1.622,73 euros.

- El sistema de pago utilizado ha sido el cargo bancario de un recibo domiciliado, en el caso de la facturación trimestral, y el cheque nominativo en el último caso.

- Además, hemos detectado tres pagos no contabilizados, dos de ellos por importe total de 2.520,04 euros realizados mediante cargo bancario y otro pago de 1.635,51 euros realizado a través de un cheque con la firma presuntamente suplantada.

- No hay justificación documental de ninguno de estos gastos.

- En 2001 se han contabilizado y pagado, asimismo, los servicios prestados en los ejercicios 1999 y 2000, por importe total de 3.965,84 euros,

2002

- El gasto neto contabilizado asciende a 3.402,34 euros. Este gasto se corresponde, en cuanto al servicio de gestión económica, a la facturación de los tres primeros trimestres y del mes de octubre.

- Además hemos detectado un pago no contabilizado de 453,76 euros, importe que coincide con el facturado en octubre. El importe total realmente pagado en el año se corresponde aproximadamente con la facturación de cuatro trimestres completos.

- Sólo existe justificación documental (factura) de 4 de los 8 pagos realizados.

- Todos los pagos se han realizado a través de cheque bancario. De los 8 cheques formalizados, al menos en 7 de ellos se han suplantado presuntamente las firmas de los responsables del Ayuntamiento, por un importe global de 3.751,52 euros.

2003

- Hasta el 30 de junio de 2003 no se había contabilizado importe alguno por este concepto. No obstante, en la revisión de los extractos bancarios hemos detectado el cobro de, al menos 1.186,41 euros, que corresponderían a 3 mensualidades del servicio de gestión económica y del de nóminas

- Estos pagos se han realizado a través de 6 cheques bancarios, cuyas firmas han sido presuntamente suplantadas.

En resumen, desde 2001 se han realizado al menos

- 4 pagos no contabilizados por 4.609,31 euros.

- 14 cheques firmados en los que presuntamente se ha suplantado la firma, por 6.573,44 euros.

En conclusión, el cuadro siguiente muestra las cantidades contabilizadas, las que no están soportadas en la factura correspondiente y lo que efectivamente ha cobrado la asesora económica:

Ejercicio	Contabilizado (neto)	Contabilizados sin factura o documento justificativo	Pagado	Cheque con firma presuntamente suplantada
2001	4.869,64	4.869,64	9.025,19	1.635,51
2002	3.402,34	1.907,62	3.856,10	3.751,52
2003 (*)	-	-	1.186,41	1.186,41
Total	8.271,98	6.777,26	14.067,70	6.573,44

(*) El año 2003 está pendiente de contabilizar.

Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Lakuntza, ejercicio 2002, emitido por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2003, acordó ordenar la publicación del informe de fiscalización, emitido por la Cámara de Comptos, sobre el Ayuntamiento de Lakuntza, ejercicio 2002.

Pamplona, 23 de diciembre de 2003

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Lakuntza, ejercicio 2002

ÍNDICE

- I. Introducción (Pág. 38).
 - II. Objetivo (Pág. 39).
 - III. Alcance y limitaciones (Pág. 39).
 - III.1. Alcance (Pág. 39).
 - III.2. Limitaciones (Pág. 40).
 - IV. Opinión y conclusiones (Pág. 40).
 - IV.1. Opinión (Pág. 40).
 - IV.2. Conclusiones (Pág. 40).
 - V. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2002 (Pág. 42).
- Anexo. Resumen de las operaciones efectuadas con la asesora económica (Pág. 42).

I. INTRODUCCIÓN

El 25 de junio de 2003, se presenta en la Cámara de Comptos un escrito de denuncia del ex alcalde de Uharte Arakil en el que se pone de manifiesto la existencia de actuaciones presuntamente irregulares de la asesora económica del Ayuntamiento "en la suplantación y falsificación de firmas en cheques"; estos hechos habían sido denunciados previamente ante el correspondiente juzgado de guardia.

Ante la naturaleza de los actos denunciados y dado que dicha asesora venía prestando sus servicios en otras entidades locales de la zona, entre ellas el Ayuntamiento de Lakuntza, el Presidente de la Cámara de Comptos, mediante resolución del 1 de julio, acordó incorporar al Programa de Trabajo de la Institución para 2003 la fiscalización de todas las entidades locales en que prestaba sus servicios la citada asesora. De esta incorporación se informó al Parlamento de Navarra.

El municipio de Lakuntza cuenta en 2002 con una población de 1.015 habitantes.

Para el desarrollo de su actividad, el Ayuntamiento no cuenta con organismos autónomos ni empresas públicas municipales y está integrado en las siguientes mancomunidades/agrupaciones:

- Mancomunidad de Sakana
- Mancomunidad de Servicios Sociales
- Unión de Aralar

En el ejercicio 2002, presenta como cifras más significativas las siguientes:

	Ppto. Ejecutado de gastos (en euros)	Ppto. Ejecutado de ingresos	Personal a 31-12-2002
Ayuntamiento	1.103.036,13	1.024.434,01	11 (*)

(*) El personal es el siguiente:

Ayuntamiento: 1 licenciada en Derecho (Secretaria)
1 oficial con contrato indefinido
1 ayudante de alguacil

Escuela de Música: 7 profesores con contrato de duración determinada

Biblioteca: 1 encargado con contrato de duración determinada

Durante el verano se contrata personal para el mantenimiento de las piscinas (5 personas).

II. OBJETIVO

De acuerdo con la Ley Foral 6/90, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/95, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre reguladora de la Cámara de Comptos, se ha procedido a realizar la fiscalización de la gestión económico-financiera, y de la ejecución de los Presupuestos de Gastos e Ingresos del Ayuntamiento de Lakuntza correspondientes al ejercicio 2002.

El régimen jurídico aplicable a las entidades locales fiscalizadas está constituido esencialmente por las citadas leyes anteriores, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, por el estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y por las normas reguladoras de la contratación administrativa, así como por la restante normativa de aplicación general a los entes locales de Navarra.

En materia contable-presupuestaria el régimen jurídico viene establecido en los decretos forales 270, 271 y 273, todos ellos de 21 de septiembre de 1998, sobre presupuesto y gasto público, estructura presupuestaria y contabilidad para la Administración Local de Navarra

El objetivo del informe se desglosa en dos apartados:

A. El general de todo tipo de fiscalización: Expresar nuestra opinión acerca de:

- El desarrollo y la ejecución del presupuesto del ejercicio de 2002 del Ayuntamiento.
- El reflejo de la situación patrimonial a 31 de diciembre de 2002, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- El sometimiento de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento al principio de legalidad.
- La situación financiera del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2002.

B. Como específico de este trabajo. Un mayor alcance de los procedimientos y pruebas de auditoría al objeto de:

- Verificar que los pagos y cobros son reales, están debidamente autorizados y contabilizados y se corresponden con suministros y servicios efectivamente realizados o con ingresos del Ayuntamiento.
- Las relaciones de acreedores y deudores a 31 de diciembre de 2002, son reflejo efectivo de las obligaciones de pago y de los derechos de cobro pendientes a dicha fecha.

- Los saldos bancarios a 31 de diciembre de 2002 reflejan adecuadamente las existencias de recursos financieros propiedad de la entidad.

El ámbito temporal del trabajo se ha centrado en el ejercicio de 2002, dado que en la fecha de nuestra actuación no se habían registrado contablemente las operaciones del primer semestre de 2003. No obstante, en determinados aspectos, nuestro trabajo se ha extendido desde el año 2001 hasta el 30 de junio de 2003.

III. ALCANCE Y LIMITACIONES

III.1. ALCANCE

Desde 1997, el Ayuntamiento de Lakuntza mediante acuerdo del Pleno tiene contratado los servicios de gestión contable y de asesoramiento económico con una profesional independiente.

Una vez que se detectaron los hechos objeto de denuncia, la citada asesora económica del Ayuntamiento dejó de prestar los servicios de registro y elaboración de los estados contables, lo que ha afectado considerablemente al tratamiento contable de la información económico-financiera, especialmente en lo referente a las operaciones de revisión y cierre del ejercicio de 2002 y del primer semestre de 2003. En verano de 2003, el Ayuntamiento ha contratado los servicios de una empresa que gestiona su sistema contable.

El Ayuntamiento registra sus operaciones de conformidad con la Instrucción de Contabilidad Simplificada para la Administración Local de Navarra.

Para el ejercicio 2002, el Pleno Municipal sólo ha aprobado de forma provisional el estado de ejecución del presupuesto.

El trabajo se ha desarrollado siguiendo los principios y normas de fiscalización aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y aplicando todas aquellas pruebas que hemos considerado necesarias de acuerdo con las circunstancias. Así, teniendo en cuenta los objetivos del trabajo, se ha incidido especialmente en:

- Evaluación del control interno de la entidad, fundamentalmente el aplicable a las áreas de Tesorería y Contabilidad: reflejo contable de las operaciones, su autorización y justificación documental, cobros, pagos y emisión y control de cheques.
- Contraste de las operaciones con terceros: Gobierno de Navarra, Seguridad Social y entidades financieras.

- Seguimiento de la facturación emitida por la asesora económica del Ayuntamiento así como de las funciones que efectivamente prestaba.

Paralelamente a nuestra actuación, los órganos judiciales competentes están desarrollando una investigación penal sobre los hechos denunciados.

III.2. LIMITACIONES

Las limitaciones que han afectado a nuestro trabajo han sido las siguientes:

- El estado deficiente de la contabilidad municipal, especialmente en lo referente al registro y cierre de cuentas de 2002 y al registro de las operaciones del primer semestre de 2003.

- La falta de control, seguimiento y conciliación especialmente sobre los saldos contables relativos a las áreas de tesorería, acreedores y deudores.

- En determinados supuestos, se carece de la justificación oportuna del gasto, lo que ha imposibilitado la determinación del coste real de tal prestación así como su comparación con la efectivamente satisfecha por el Ayuntamiento.

Las importantes limitaciones anteriores ponen de relieve las dificultades que ha encontrado esta Cámara de Comptos en la realización de su trabajo.

El trabajo de campo se ha desarrollado durante los meses de julio a septiembre por un equipo de auditoría integrado por dos técnicos de auditoría y un auditor, contando con la colaboración de los servicios jurídicos, informáticos y administrativos de la Cámara de Comptos.

Agradecemos al personal del Ayuntamiento y al de la empresa informática que gestiona su sistema contable la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

IV. OPINIÓN Y CONCLUSIONES

IV.1. OPINIÓN

Teniendo en cuenta el alcance y las limitaciones señaladas, hemos analizado la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Lakuntza correspondiente al ejercicio 2002.

Como resultado de la revisión efectuada, se desprende la siguiente opinión:

IV.1.1. En relación con la liquidación del presupuesto

Se han detectado incorrectas imputaciones presupuestarias, falta de contabilización o ausen-

cia de justificación de determinadas operaciones, incoherencia entre los diversos registros auxiliares, errores aritméticos e incumplimiento del principio de limitación de créditos para gastos.

En nuestra opinión, ante la importancia de las limitaciones y el efecto de las salvedades mencionadas en el párrafo anterior, el estado de ejecución del presupuesto de 2002 que se adjunta no es representativo del conjunto de operaciones realizadas por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscalizado.

IV.1.2. Reflejo de la situación patrimonial

Los diversos errores de los estados contables anuales de carácter patrimonial, la ausencia de un inventario municipal y la falta de control y conciliación de los saldos de la tesorería municipal y de los deudores y acreedores, nos impide manifestarnos sobre la situación patrimonial del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2002.

IV.1.3. Legalidad

En la gestión municipal de 2002, se han observado importantes incumplimientos de la normativa presupuestaria-contable y de gestión de tesorería puestos de manifiesto en los apartados anteriores. Igualmente se observa la presunta suplantación de firmas en cheques de la entidad.

IV.1.4. Situación financiera a 31 de diciembre de 2002

Los comentarios anteriores impiden manifestarnos sobre la situación financiera del Ayuntamiento a 31 de diciembre. No obstante se precisan los siguientes aspectos:

- El saldo correcto de cuentas financieras debería ser de 35.199,33 euros, frente a los 255.891,12 que presenta el Balance de Situación.

- No se registran los créditos de tesorería, que a 31-12-02 ascenderían a 410.520,11 euros.

- No se recoge cantidad alguna como Deudas a largo plazo, cuando de nuestra revisión se deduce un importe pendiente de amortizar a 31-12-02 de 239.832,45 euros.

IV.2. CONCLUSIONES

IV.2.1. Sobre la actuación de la asesora económica del Ayuntamiento

Por acuerdo de Pleno municipal de 20 de diciembre de 1996 se suscribe con la asesora económica un contrato de arrendamiento de servicios de asesoría fiscal y económica, para atender a las necesidades derivadas del trabajo de

depositaría, cierre de cuentas, etc. De acuerdo con el posterior contrato de servicios firmado, se estableció que la retribución sería de 2.500 pts/hora, actualizables con el IPC anual.

La fórmula de pago habitualmente utilizada hasta el mes de julio de 2001 fue el recibo bancario (con periodicidad variable aunque normalmente mensual); después de esa fecha, el pago se realiza, salvo alguna excepción, mediante cheque.

De la revisión de la documentación existente desde el ejercicio 2001 hasta el 30 de junio de 2003 –cuyo detalle puede verse en el anexo a este informe–, y teniendo en cuenta las limitaciones reflejadas en el apartado III.2, se destaca que:

- Se ha observado una ausencia de control y seguimiento sobre los honorarios facturados, tanto en cuanto a importes y periodos como a su pago material. Igualmente, las facturas aportadas, en ocasiones, incumplen la normativa fiscal del IVA y la obligación de practicar la retención de IRPF.

- Se contabilizan y existen pagos a la asesora económica sin soporte justificativo. Los servicios prestados se contabilizan agrupando periodos muy variables (mensuales, bimestral, trimestrales y, a veces, sin especificar).

- Los importes contabilizados como gasto por el Ayuntamiento entre el periodo 2001-2002-Junio 2003 (incluyendo honorarios por gestión de nóminas) ascienden a 12.983,61 euros en 2001, 13.499,92 euros en 2002, (13.377,92 euros si consideramos un ajuste de 122 euros duplicados contablemente devengo y pago contable) y a 5.664,59 euros en 2003.

- Analizado el conjunto de los gastos contabilizados y su justificación, basada en la facturación presentada o en la constancia razonable de la prestación de los servicios, se observan unos pagos excedidos por 2.104,47 euros correspondientes al ejercicio 2001, y 372,57 correspondientes al ejercicio 2002. No obstante, con fecha 31 de julio de 2003 la asesora reintegra en las cuentas del Ayuntamiento un importe de 2.301,14 euros para responder a posibles cobros erróneos.

- En el periodo citado, 2001 hasta junio 2003, se han detectado un total de 17 cheques cuyas firmas están presuntamente suplantadas por importe global de 17.006,56 euros. Estos cheques son cobrados por la asesora económica y, de la documentación analizada, se deduce que se aplican a compensar sus propias retribuciones.

- No podemos pronunciarnos sobre si, en el periodo analizado, las cantidades percibidas por

la asesora se ajustan a las que realmente debiera haber percibido, dado que:

- * La retribución fijada en el acuerdo del Pleno de diciembre de 1996 es por hora prestada. Dicho importe no se actualiza expresamente a lo largo de los años.

- * No hay un control o registro municipal sobre las horas efectivamente prestadas cada mes. En las facturas presentadas, se indica un importe global sin especificar ni las horas facturadas cada mes ni el importe por hora.

- * Su actuación no se limita a la gestión contable, sino que también asesora a los Plenos Municipales y a las comisiones económicas del Ayuntamiento. Estos trabajos se facturan conjuntamente, sin especificar, con el resto de los conceptos.

- * Determinados pagos no se acompañan de la justificación oportuna o factura pertinente. Por otra parte, como se ha señalado anteriormente, se observan tanto periodos no facturados, facturados por duplicado, así como importes sin referencia temporal.

IV.2.2. Conclusión General

Teniendo en cuenta los comentarios expresados en los párrafos anteriores, esta Cámara de Comptos considera que con carácter prioritario, los responsables municipales deben adoptar una serie de decisiones urgentes tendentes a:

- Poner la contabilidad al día, efectuando los asientos de regularización y de ajuste pertinentes, y verificando especialmente la fiabilidad de los saldos bancarios y de los deudores y acreedores. En este sentido, la Cámara ha suministrado al Ayuntamiento la información al respecto, derivada del trabajo realizado.

- Aprobar anualmente el expediente completo de las cuentas anuales.

- Garantizar que toda operación con repercusión económico-financiera esté debidamente autorizada, justificada y contabilizada. A este respecto, es conveniente que todas las facturas lleven el visto bueno del órgano o servicio municipal competente y que se implante un control adecuado sobre los pagos y las cantidades pendiente de pago al cierre del ejercicio.

- Implantar un sistema de control interno que, teniendo en cuenta las características del propio ayuntamiento y las exigencias legales, permita ejercer un adecuado control sobre la gestión contable y sobre los recursos municipales y confección de cheques.

- Implantar los controles adecuados que garanticen una correcta prestación de los servicios contratados externamente, cumpliendo estrictamente la normativa fiscal.

V. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2002

(euros)

Capítulo	Presupuesto inicial	Presupuesto consolidado	Derechos reconocidos	% Ejecución
1 Impuestos directos	126.798,02	126.798,02	134.866,91	106
2 Impuestos indirectos	33.057,00	33.057,00	36.710,06	111
3 Tasas, precios y otros	127.414,54	127.414,55	110.785,93	87
4 Transferencias ctes	200.508,80	200.508,80	207.255,88	103
5 Ingresos patrim. y comunales	17.860,61	17.860,61	23.657,57	132
6 Enajenación inversiones	0,00	0,00	68.048,08	
7 Transferencias capital	299.905,04	299.905,04	461.109,58	154
9 Pasivos financieros	109.943,14	109.943,14	0,00	0
Total Ingresos	915.487,15	915.487,16	1.042.434,01	114

Capítulo	Crédito inicial	Crédito definitivo	Obligaciones reconocida	% Ejecución
1 Personal	168.678,72	168.678,72	168.768,88	100
2 Bienes corrientes y servicios	200.714,82	200.714,82	224.679,09	112
3 Gastos financieros	9.586,14	9.586,14	13.619,43	142
4 Transferencias corrientes	71.820,96	71.820,96	76.072,01	106
6 Inversiones reales	417.607,25	417.607,25	597.857,93	143
9 Variación pasivos	47.079,27	47.079,27	22.038,79	47
Total	915.487,16	915.487,16	1.103.036,13	120

Informe que se emite a propuesta del auditor D. Francisco Sesma Masa, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente

Pamplona, 12 de diciembre de 2003

El Presidente: Luis Muñoz Garde

ANEXO: RESUMEN DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS CON LA ASESORA ECONÓMICA

De la revisión de la documentación existente sobre las relaciones entre el Ayuntamiento y la asesora económica desde el ejercicio 2001 hasta el 30 de junio de 2003, se ha observado:

Ejercicio 2001

- En concepto de "servicio económico" el gasto contabilizado durante el ejercicio asciende a 11.695,65 euros. El importe líquido que se ha pagado de más se estima en 2.104 euros, correspondiente al pago duplicado de los tres meses facturados.

- No hay justificación documental de los anteriores gastos. El procedimiento de pago empleado fue tanto el recibo como el cheque, con dos cheques cuyas firmas de disposición presuntamente fueron suplantadas.

- En cuanto a la facturación por "gestión de nóminas", el gasto contabilizado asciende a 1.287,96 euros, equivalentes a diez mensualidades. Como en el caso anterior, la forma de pago es mediante recibo hasta octubre 2001. Hay un pago que se realizó por cheque con firma presuntamente suplantada.

Ejercicio 2002

- En concepto de "servicio económico" el gasto contabilizado durante el ejercicio asciende a 12.116,91 euros, siendo el líquido pagado de 11.069,33 euros. De la revisión efectuada se deduce que ha contabilizado y cobrado facturas correspondientes a once meses (por un importe de 10.614,38 euros) más un importe contabilizado y cobrado de 1.502,53 euros para el que no espe-

cífica periodo y sin acompañamiento de factura. Por otra parte, hay una mensualidad de noviembre que no factura ni contabiliza por importe de 1.126,96 pesetas brutas. En definitiva, hay cobros no justificados por importe de 1.502,53 euros, salvo que se compense, en parte, con la factura de noviembre, que asciende a un importe de 1.129,96 euros.

- El procedimiento de justificación es muy deficiente (facturas mensuales, bimestrales, trimestrales, importes globales sin especificar y a modo de cuadro, etc.); en algunas no se realizan descuentos de IRPF.

- La fórmula de pago de estas retribuciones ha sido mediante cheque, utilizando siete cheques, con firma presuntamente suplantada.

- En cuanto a la facturación por “gestión de nóminas”, el gasto contabilizado y pagado asciende a 1.382,01 euros, correspondientes a nueve meses de facturación. La justificación documental es mediante facturas (trimestrales, bimensuales, mensuales) que constaban, salvo un caso, en la documentación. En cuanto a la forma de pago, en cinco cheques se ha utilizado el cheque con firma presuntamente suplantada.

Ejercicio 2003

- Hasta el mes de junio de 2003, y en circunstancias normales, en concepto de “gestión económica” se habrían devengado seis mensualidades con sus correspondientes facturas. A la fecha de la auditoría realizada, únicamente consta como

gasto contablemente registrado un importe de 5.384,12 euros y pagos por un importe de 3.726,28 euros, quedando únicamente pendientes de pago la factura de mayo-03 de 961,62 euros.

- La justificación documental de los anteriores gastos es mediante facturas mensuales. La fórmula de pago de estas retribuciones ha sido la del cheque bancario, utilizando un cheque, con firma presuntamente suplantada.

- En cuanto a la facturación por “gestión de nóminas”, el gasto contabilizado asciende únicamente a 280,47 euros, correspondientes a dos mensualidades (marzo y mayo). No nos constan facturas de enero, febrero y abril. Únicamente se ha pagado una factura, la de marzo, por 129,82 euros.

- En cuanto a la justificación documental se han localizado las facturas correspondientes a los dos meses contabilizados. El pago de la factura de marzo se ha realizado mediante un cheque con firma presuntamente suplantada.

- Interesa reseñar que con fecha 31 de julio del 2003 la asesora contable efectúa un reintegro en cuenta del Ayuntamiento de Lakuntza por importe de 2.301,14 euros para responder de posibles cobros erróneos.

En conclusión, el cuadro siguiente muestra las cantidades contabilizadas, las que no están soportadas en la factura correspondiente y lo que efectivamente ha cobrado la asesora económica:

Ejercicio	Contabilizado como gasto presupuestario	Neto contabilizado (deducida la retención IRPF)	Sin factura adjunta o documento justificativo adecuado	Pago líquido	Estimación del importe pendiente de justificar	Devuelto en julio 2003
2001	12.983,62	11.774,36	12.983,63	11.774,36	2.104,49	
2002	13.377,92	12.374,54	1.502,53	12.239,39	372,57	
2003	5.664,59	5.102,24	1.035,40	3.856,10	0	2.301,14
	32.026,13	29.251,14	15.521,56	27.869,84	2.477,06	2.301,14

Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Arbizu, ejercicio 2002, emitido por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2003, acordó ordenar la publicación del informe de fiscalización, emitido por la Cámara de Comptos, sobre el Ayuntamiento de Arbizu, ejercicio 2002.

Pamplona, 23 de diciembre de 2003

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Arbizu, ejercicio 2002

ÍNDICE

- I. Introducción (Pág. 44).
- II. Objetivo (Pág. 45).
- III. Alcance y limitaciones (Pág. 45).
 - III.1. Alcance (Pág. 45).
 - III.2. Limitaciones (Pág. 46).
- IV. Opinión y conclusiones (Pág. 46).
 - IV.1. Opinión (Pág. 46).
 - IV.1.1. En relación con la liquidación del presupuesto (Pág. 46).
 - IV.1.2. Reflejo de la situación patrimonial (Pág. 46).
 - IV.1.3. Legalidad (Pág. 46).
 - IV.1.4. Situación financiera a 31 de diciembre de 2002 (Pág. 46).
 - IV.2. Conclusiones (Pág. 46).
 - IV.2.1. Sobre la actuación de la asesora económica del Ayuntamiento (Pág. 46).
 - IV.2.2. Conclusión general (Pág. 46).
- V. Liquidación del presupuesto de 2002 (Pág. 47).

Alegaciones presentadas por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arbizu (Pág. 48).

Contestación de la Cámara de Comptos a las alegaciones presentadas por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arbizu (Pág. 48).

I. INTRODUCCIÓN

El 25 de junio de 2003, se presenta en la Cámara de Comptos un escrito de denuncia del ex alcalde de Uharte Arakil en el que se pone de manifiesto la existencia de actuaciones presuntamente irregulares de la asesora económica del Ayuntamiento "en la suplantación y falsificación de firmas en cheques"; estos hechos habían sido denunciados previamente ante el correspondiente juzgado de guardia.

Ante la naturaleza de los actos denunciados y dado que dicha asesora presta sus servicios en otras entidades locales de la zona, entre ellas el Ayuntamiento de Arbizu, el Presidente de la Cámara de Comptos, mediante resolución de 1 de julio, acordó incorporar al Programa de Trabajo de la Institución para 2003 la fiscalización de todas las entidades locales en que prestaba sus servicios la citada asesora. De esta incorporación se informó al Parlamento de Navarra.

El municipio de Arbizu cuenta en 2002 con una población de 925 habitantes.

Para el desarrollo de su actividad, el Ayuntamiento no cuenta con organismos autónomos ni empresas públicas municipales y está integrado en las siguientes mancomunidades/agrupaciones:

- Mancomunidad de Sakana
- Mancomunidad de Servicios Sociales
- Agrupación Tradicional de la Unión de Aralar

En el ejercicio 2002, presenta como cifras más significativas las siguientes:

	Ppto. Ejecutado de gastos (en euros)	Ppto. Ejecutado de ingresos	Personal a 31-12-2002
Ayuntamiento	1.222.662,58	908.737,20	3 (*)

(*) Secretario, Auxiliar administrativa a tiempo parcial y Empleado de servicios múltiples.

II. OBJETIVO

De acuerdo con la Ley Foral 6/90, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/95, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre reguladora de la Cámara de Comptos, hemos procedido a realizar la fiscalización de la gestión económico-financiera, y de la ejecución de los Presupuestos de Gastos e Ingresos del Ayuntamiento de Arbizu correspondientes al ejercicio 2002.

El régimen jurídico aplicable a las entidades locales fiscalizadas está constituido esencialmente por las citadas leyes anteriores, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, por el estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y por las normas reguladoras de la contratación administrativa, así como por la restante normativa de aplicación general a los entes locales de Navarra.

En materia contable-presupuestaria el régimen jurídico viene establecido en los decretos forales 270, 271 y 273, todos ellos de 21 de septiembre de 1998, sobre presupuesto y gasto público, estructura presupuestaria y contabilidad para la Administración Local de Navarra

El objetivo del informe se desglosa en dos apartados:

A. El general de todo tipo de fiscalización: Expresar nuestra opinión acerca de:

- El desarrollo y la ejecución del presupuesto del ejercicio de 2002 del Ayuntamiento.
- El reflejo de la situación patrimonial a 31 de diciembre de 2002, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- El sometimiento de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento al principio de legalidad.
- La situación financiera del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2002.

B. Como específico de este trabajo. Un mayor alcance de los procedimientos y pruebas de auditoría al objeto de:

- Verificar que los pagos y cobros son reales, están debidamente autorizados y contabilizados y se corresponden con suministros y servicios efectivamente realizados o con ingresos del Ayuntamiento.
- Las relaciones de acreedores y deudores a 31 de diciembre de 2002 son reflejo efectivo de

las obligaciones de pago y de los derechos de cobro pendientes a dicha fecha.

- Los saldos bancarios a finales de 31 de diciembre de 2002 reflejan adecuadamente las existencias de recursos financieros propiedad de la entidad.

El ámbito temporal del trabajo se ha centrado en el ejercicio de 2002, dado que en la fecha de nuestra actuación las operaciones del primer semestre del 2003 estaban siendo revisadas y registradas de nuevo. No obstante, en determinados aspectos se ha extendido desde el año 2001 hasta el 30 de junio de 2003.

III. ALCANCE Y LIMITACIONES

III.1. ALCANCE

Desde 1997, y por acuerdo de Pleno de 26-10-1996, el Ayuntamiento de Arbizu tiene contratado los servicios de gestión contable y de asesoramiento económico con una profesional independiente.

Una vez que se detectaron los hechos objeto de denuncia por el Ayuntamiento de Uharte, la citada Asesora Económica del Ayuntamiento dejó de prestar los servicios de registro y elaboración de los estados contables, lo que ha afectado considerablemente al tratamiento contable de la información económico-financiera, especialmente en lo referente a las operaciones de revisión y cierre del ejercicio de 2002 y del primer semestre de 2003. En verano de 2003, el Ayuntamiento ha contratado un nuevo asesor económico.

El Ayuntamiento registra sus operaciones de conformidad con la Instrucción de Contabilidad Simplificada para la Administración Local de Navarra.

Las cuentas del Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2002 fueron aprobadas por el Pleno de 27 de enero de 2003, si bien el expediente está incompleto.

El trabajo se ha desarrollado siguiendo los principios y normas de fiscalización aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y aplicando todas aquellas pruebas que hemos considerado necesarias de acuerdo con las circunstancias. Así, teniendo en cuenta los objetivos del trabajo, se ha incidido especialmente en:

- Evaluación del control interno de la entidad, fundamentalmente el aplicable a las áreas de Tesorería y Contabilidad: reflejo contable de las operaciones, su autorización y justificación docu-

mental, cobros, pagos y emisión y control de cheques.

- Contraste de las operaciones con terceros: Gobierno de Navarra, Seguridad Social, proveedores, deudores y entidades financieras.

- Seguimiento de la facturación emitida por la asesora económica del Ayuntamiento así como de las funciones que efectivamente prestaba.

III.2. LIMITACIONES

Las limitaciones que han afectado a nuestro trabajo han sido las siguientes:

- El estado deficiente de la contabilidad municipal, especialmente en lo referente al registro y cierre de cuentas de 2002 y al registro de las operaciones del primer semestre de 2003.

- La falta de control, seguimiento y conciliación sobre los saldos contables relativos a las áreas de tesorería, acreedores y deudores.

Las importantes limitaciones anteriores ponen de relieve las dificultades que ha encontrado esta Cámara de Comptos en la realización de su trabajo.

El trabajo de campo se ha desarrollado durante los meses de julio a septiembre por un equipo de auditoría integrado por dos técnicas de auditoría y un auditor, contando con la colaboración de los servicios jurídicos, informáticos y administrativos de la Cámara de Comptos.

Agradecemos al personal del Ayuntamiento y al de la empresa informática que gestiona su sistema contable la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

IV. OPINIÓN Y CONCLUSIONES

IV.1. OPINIÓN

Teniendo en cuenta el alcance y las limitaciones señaladas, hemos analizado la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Arbizu correspondiente al ejercicio 2002.

Como resultado de la revisión efectuada, se desprende la siguiente opinión:

IV.1.1. En relación con la liquidación del presupuesto

Se ha detectado incorrectas imputaciones presupuestarias, falta de contabilización y/o ausencia de justificación de determinadas operaciones, incoherencia entre los diversos registros auxiliares y errores aritméticos.

En nuestra opinión, ante la importancia de las limitaciones indicadas en el apartado III.2 y el efecto de las salvedades mencionadas en el párrafo anterior, el estado de ejecución del presupuesto de 2002 que se adjunta no es representativo del conjunto de operaciones realizadas por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscalizado.

IV.1.2. Reflejo de la situación patrimonial

La ausencia de un inventario municipal actualizado y la falta de control y conciliación de los saldos de tesorería, de deudores y acreedores, nos impide manifestarnos sobre la situación patrimonial del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2002.

IV.1.3. Legalidad

En la gestión municipal de 2002, se han observado incumplimientos de la normativa presupuestaria y contable, puestos de manifiesto en los apartados anteriores.

IV.1.4. Situación financiera a 31 de diciembre de 2002

Los comentarios anteriores impiden manifestarnos sobre la situación financiera del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2002.

IV.2. CONCLUSIONES

IV.2.1. Sobre la actuación de la asesora económica del Ayuntamiento

El Pleno del Ayuntamiento de Arbizu acuerda contratar una asesora económica en sesión del 26 de septiembre de 1996 y el contrato se firma el 3 de enero de 1997.

En dicho contrato se especifica el trabajo a realizar y la retribución económica de la asesora.

El gasto total registrado en el ejercicio 2001 asciende a 10.364 euros, en el ejercicio 2002 a 10.694 euros y en el ejercicio 2003, hasta mayo, 5.529 euros.

No existe un control adecuado de dichas facturaciones y aunque el importe abonado a la asesora en los ejercicios mencionados supera en principio el precio y/o horas contratadas, no tenemos constancia de la existencia de talones irregulares.

IV.2.2. Conclusión General

Teniendo en cuenta los comentarios expresados en los párrafos anteriores, esta Cámara de Comptos considera que con carácter prioritario, los responsables municipales deben adoptar una serie de decisiones tendentes a:

- Poner la contabilidad al día, efectuándose los asientos de regularización y de ajuste pertinentes, y verificando especialmente la fiabilidad de los saldos bancarios y de los deudores y acreedores. En este sentido, la Cámara ha suministrado al Ayuntamiento los ajustes y reclasificaciones detectados durante su trabajo.

- Aprobar la cuenta general de 2002, asegurándose que la misma esté completa.

- Implantar un sistema de control interno-intervención que, teniendo en cuenta las características del propio ayuntamiento y las exigencias legales, permita ejercer un adecuado control sobre la gestión contable-presupuestaria y sobre los recursos municipales.

- Garantizar que toda operación con repercusión económico-financiera esté debidamente autorizada, justificada y contabilizada. A este respecto, es conveniente que todas las facturas lleven el visto bueno del órgano o servicio municipal

competente y que se implante un control adecuado sobre los pagos y las cantidades pendientes de pago al cierre del ejercicio.

- En la gestión de ingresos por roldes tributarios y los de suministros de agua y electricidad, autorizar debidamente los mismos, conciliar su importe con el registrado en contabilidad, verificar los cobros efectivos, contabilizar los recibos devueltos y elaborar una relación nominativa a 31 de diciembre de las cantidades pendientes de cobro.

- Implantar los controles adecuados que garanticen una correcta prestación de los servicios contratados externamente.

- Actualizar las firmas de disposición de fondos en las entidades financieras y exigir firma mancomunada para cualquier disposición de fondos. Igualmente y al menos con carácter trimestral, proceder a efectuar las pertinentes conciliaciones bancarias.

V. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2002

Ejecución del presupuesto de ingresos 2002

Cap	Denominación	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos liquidados	% ejec.
1	Impuestos directos	138.083,00	0,00	138.083,00	148.667,76	108
2	Impuestos indirectos	42.071,00	0,00	42.071,00	82.556,95	196
3	Tasas, precios públicos	50.401,17	0,00	50.401,17	71.344,71	142
4	Transferencias corrientes	191.422,59	0,00	191.422,59	199.916,32	104
5	Ingresos patrimoniales	24.724,05	0,00	24.724,05	24.299,09	98
6	Enajenación inversiones	120.202,00	0,00	120.202,00	177.983,72	148
7	Transferencias de capital	590.620,08	0,00	590.620,08	203.968,65	35
9	Pasivos financieros	208.323,38	0,00	208.323,38	0,00	0
Total Ingresos		1.365.847,27	0,00	1.365.847,27	908.737,20	67

Ejecución del presupuesto de gastos 2002

Cap	Denominación	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	% ejec.
1	Gastos de personal	137.680,65	0,00	137.680,65	151.133,76	110
2	Gastos en bienes corrientes y serv.	134.772,78	0,00	134.772,78	138.762,71	103
3	Gastos financieros	6.010,00	0,00	6.010,00	3.560,24	59
4	Transferencias corrientes	71.840,84	0,00	71.840,84	82.316,61	115
6	Inversiones reales	985.592,00	15.496,00	1.001.088,00	815.232,74	81
9	Variación de pasivos financieros	29.951,00	0,00	29.951,00	31.656,52	106
Total Gastos		1.365.847,27	15.496,00	1.381.343,27	1.222.662,58	89

Informe que se emite a propuesta del auditor D. Francisco Sesma Masa, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente

Pamplona, 12 de diciembre de 2003

El Presidente: Luis Muñoz Garde

ALEGACIONES QUE PRESENTA EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARBIZU

En contestación al escrito remitido y una vez leído el Borrador del Informe de Fiscalización sobre el Ayuntamiento de Arbizu y después de las reuniones mantenidas con personal y Corporativos de este Ayuntamiento,

MANIFIESTO: Que según se desprende del contenido de dicho Informe no aparece que haya habido en este Ayuntamiento de Arbizu ningún uso indebido de cheques ni de dinero por parte de nadie y que por lo tanto queremos manifestar a la ciudadanía de esta Villa nuestra tranquilidad y satisfacción por el resultado de la Fiscalización realizada.

Así mismo queremos trasladar a la Cámara de Comptos que, desde que se ha ido teniendo conocimiento de las observaciones y consejos emitidos por la misma, se han ido poniendo soluciones a los mismos y esperamos que redunden en una mayor transparencia, independencia y mejora del funcionamiento ordinario de la labor pública y social de este Ayuntamiento.

Se ha contratado los servicios externos de Contabilidad a la empresa Geserlocal SL, y de

confección de nóminas, Seguros Sociales y declaraciones de IV A e IRPF a la empresa Aesoría Aezkoa.

Se tiene previsto complementar a la mayor brevedad posible el cierre definitivo de las cuentas del año 2002 y la puesta al día de las del 2003, así como la actualización del inventario de bienes muebles y plantilla orgánica de este Ayuntamiento de cara al próximo año 2004.

Sin otro particular y esperando sirva este escrito como aclaración y anexo al citado Informe de Fiscalización se despide en Arbizu a veintisiete de noviembre de dos mil tres.

Atentamente,

El alcalde presidente: Jesús M.^a Mendinueta Urdanoz

CONTESTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMPTOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARBIZU

Contestación de la Cámara de Comptos a las alegaciones presentadas por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arbizu

Examinadas las alegaciones del Ayuntamiento de Arbizu a este informe provisional, la Presidencia de esta Cámara de Comptos ha resuelto incorporarlas al mismo en la medida en que corroboran su contenido y elevar el informe a definitivo.

Pamplona, 12 de diciembre de 2003

El Presidente: Luis Muñoz Garde